# BOLETIN ECLESIASTICO

PUBLICACIÓN OFICIAL PARA FILIPINAS

*(Entered as second class matter at the Post-office at Manila)*

P. O. BOX, 147.

Año VII. | Marzo, 1929 | Núm. 70

# JERARQUIA ECLESIASTICA DE FILIPINAS

## EL EXCELENTISIMO SR. ARZOBISPO DE MANILA

Mons. Miguel J. O'Doherty nació en 1874 en Charleston, Condado de Mayo en Irlanda; cursó Filosofía y Teología en el Colegio de San Patricio de Maynooth; recién ordenado comenzó a regentar una Cátedra del Seminario diocesano. En 1904 fué nombrado por el Concilio de Obispos de Irlanda Rector del Colegio de Nobles Irlandeses de Salamanca, en España, durante cuyo cargo mereció ser nombrado por el Rey Católico Alfonso XIII Comendador de número de la Orden de Alfonso XII.

En el Congreso Eucarístico Internacional de Madrid de 1911 el Dr. O'Doherty fué Presidente de la Sección de Irlanda y durante su permanencia en España colaboró en muchas Revistas y Periódicos ingleses.

En 11 de Junio de 1911 Su Santidad Pio X le nombró primer Obispo de Zamboanga, siendo consagrado en 3 de Septiembre del mismo año por el Sr. Harty Arzobispo entonces de Manila, en la Catedral de la nueva diócesis. Además, de tener que organizar la nueva diócesis, visitó a pié muchos pueblos de la misma durante los cinco años que la regió y fundó numerosas escuelas, iglesias y otros establecimientos, entre los cuales merece especial mención el hermoso Hospital de Nuestra Señora del Pilar.

El 31 de Agosto de 1916 se recibió en la Delegación Apostólica el telegrama en que se notificaba su nombramiento para

Arzobispo de Manila donde hizo su entrada solemne y tomó posesión el día 14 de Diciembre de 1916.

Habiendo Su Santidad erigido en 29 de Mayo de 1928 la nueva Diócesis de Lingayen fué nombrado Administrador Apostólico de la misma y como tal tomó posesión de dicha Administración por medio del Illmo. Mons. Sumera el día 27 de Julio del mismo año, en que el Exclmo. Sr. Delegado Apostólico, como Ejecutor de la Bula Pontificia, erigió solemnemente la nueva Diócesis.

*AD MULTOS ANNOS!*

—o○o—

# Constitución Apostólica de Su Santidad

# Pío XI

## "AUSPICANTIBUS NOBIS"

### de 6 de Enero de 1929

### en que se concede un Jubileo Extraordinario para el año de 1929.

RAZONES DEL JUBILEO.

Comenzando, por gracia especial de Dios, el quincuagésimo año de Sacerdocio nada podía ser tan de Nuestro agrado, como Padre común de todos los fieles, como el ver a todos Nuestros hijos unirse con Nos con el espíritu y con las oraciones para dar gracias a Dios y para implorar de El los oportunos auxilios tanto para Nos mismo como para la Iglesia que Nos ha sido confiada y que hoy está expuesta a tantos males y tantos peligros. Fortalecidos con estos auxilios, todos pero especialmente

el clero, podrán dirigir su propia actividad al aumento y a la difusión de la fe y a un más completo florecimiento de la vida cristiana.

Aquella admirable fusión de almas con que todos los buenos y de todas partes se han dirigido a Nos para alegrarse de tan fausto acontecimiento y para dirigir, desde el principio, a Nos sus votos y augurios y a Dios sus privadas y públicas oraciones, Nos ha llenado de grande alegría, tanto más grande cuanto que esta fusión de almas fué más fervorosa y diligente. Ella en efecto Nos muestra claramente que es propio de los hijos afectuosos y devotos no sólo el tomar parte en los dolores y angustias sino también en los consuelos y alegrías del padre, y esto como obligados por los vínculos de intimidad que rigen la misma vida de la sociedad domestica. En realidad la primera y principal ley del amor consiste en que se muestre no sólo con palabras sino también con hechos, los cuales muestren una especie de comunidad de los bienes de cada uno.

Ahora bien, Nos también nos sentimos tan estrechamente ligados por esta ley del amor, que deseamos hacer partícipes, en cuanto Nos es dado, de Nuestros bienes a todos Nuestros amados hijos, y procuramos también hacerlos participes de Nuestras alegrías; y así, mientras abrimos los tesoros de los gracias celestiales, cuya administración Nos ha sido confiada, completamos la alegría del Padre con los gozos y frutos espirituales obtenidos por los hijos.

Por estas razones, siguiendo los pasos de Nuestros Predecesores, principalmente de León XIII, hemos deliberado promulgar en todo el Orbe Católico un nuevo año Santo extraordinario en forma de Jubileo universal que pueda ser ganado durante el año actual hasta el fin del próximo Diciembre. Y verdaderamente poseemos la con-

fianza de que, abriendo más ampliamente en todo este tiempo los fuentes espirituales de la Iglesia, todos los fieles procurarán conceder a sus almas los frutos de estos saludables medios de manera que se enmienden las costumbres privadas y públicas, se vigorice de nuevo la fe, y se encienda cada vez más el ardor de la piedad cristiana. Si en efecto, como a menudo, y aun recientemente hemos recomendado, el espíritu de oración florece en el pueblo cristiano, Nos y también toda la Iglesia podremos encontrar en él la más eficaz fortaleza para los tiempos difíciles que atravesamos.

Por lo tanto el mismo propósito y la misma esperanza que movieron a Nuestro Predecesor, de feliz memoria, León XIII, nos mueven también al promulgar este Sagrado Jubileo, con el cual "amonestamos y exhortamos a todos los que desean de corazón la propia salvación,para que se reconcentren un poco en el recogimiento y elevando su pensamiento de la tierra, lo dirijan a cosas mejores, lo cual será de utilidad saludable no solo a los privado, sino también a las Naciones, puesto que la perfección de los particulares se convierte en perfección de la vida pública y de la públicas costumbres."

Además, puesto que el fin del año Santo consiste principalmente en promover el aumento de la fe en el pueblo y en moderar las costumbres por la ley evangélica, Nos parece que el conmemorar el día de Nuestra Ordenación Sacerdotal servirá de grande amonestación a todos los que han sido elevados a la misma dignidad para conformar y dirigir cada vez más escrupulosa y piadosamente toda su vida según la alteza de su misión.

Finalmente Nos tenemos confianza que de los múltiples frutos de este Sagrado Jubileo, frutos que serán provechosos a los ciudadanos particulares y a la Sociedad entera, se deribará también la deseada restauración

de la paz de Cristo, plena y perfecta, en el Reino de Cristo.

INDICCION E INTENCIONES DEL JUBILEO.

Por lo cual Nos, confiando en la misericordia de Dios Omnipotente y en la autoridad de los Bienaventurados San Pedro y San Pablo, y con la potestad de atar y desatar que, aunque indignos, el Señor Nos ha conferido, concedemos a todos los fieles, de uno y otro sexo, una *Indulgencia Plenaria* en forma de Jubileo, *para ayudar al aumento de la fe, para enmendar las costumbres* y *especialmente para santificación del Clero.* Dicha Indulgencia podrá ganarse durante el año actual desde el día de hoy hasta el último día del próximo Diciembre en la forma siguiente:

CONDICIONES PARA GANARLO.

I. 1o. Los habitantes de la diócesis de Roma y los peregrinos que vengan a la Ciudad visitarán dos veces, en el mismo o en diversos días, las Basílicas de San Juan de Letrán, de San Pedro del Vaticano y de Santa María la Mayor y allí se entretendrán por algún tiempo en orar según la mente del Santo Padre arriba expuesta y en general por la conversión de los pecadores, por la extirpación de las heregias y de los cismas y por la paz y concordia de los principes, para que más facilmente se obtenga la exaltación, prosperidad y libertad de la Iglesia Católica y de su Cabeza el Vicario de Jesucristo. Pero si, o por la demasiada distancia de los lugares, o por otro justo impedimento, no puedan facilmente, en especial los que viven en los arrabales, visitar las dichas Basílicas, concedemos que los confesores puedan permitir a sus penitentes el hacer dichas visitas en otra iglesia parroquial u Oratorio público en que se acostumbre a celebrar la Santa Misa.

2.o Deberán además ayunar dos días que no sean de obligación y según las normas del Código de Derecho Canónico.

3.o Harán una Santa Confesión diversa de la mandada anualmente y asímismo una Santa Comunión diversa de la Comunión pascual.

4.o Finalmente harán alguna limosna, según sus propios medios y el consejo del confesor, para alguna obra piadosa; recomendamos especialmente la obra de la Propagación y de la Preservación de la Fe.

II. Fuera de la diócesis de Roma prescribimos dos visitas que se han de hacer en el mismo o en diversos días en tres iglesias u Oratorios Públicos designados por el Ordinario en los cuales se acostumbre a celebrar la Santa Misa. Pero si en algún lugar no hay tantas iglesias, se podrán hacer tres visitas en dos iglesias, o seis visitas en una sola. Además cumplirán las otras obras arriba enumeradas.

FAVORES ESPECIALES.

III. A aquellos que tanto en Roma como fuera de Roma hagan las visitas *procesionalmente*, conducidos por el Párroco o por otro Sacerdote designado por él, podrá el Ordinario reducir el número de las mismas visitas.

IV. Las visitas se podrán hacer unas en una diócesis y otras en otra; como también dentro de la misma diócesis se podrán hacer parte en un lugar y parte en otro; pero siempre en iglesias designadas por el Ordinario.

V. Los confesores podrán dispensar a aquellos fieles que por alguna causa justa se hallen impedidos alguna o aún todas las obras dichas pero conmutándolas convenientemente en otras.

VI. Todos los Religiosos, y aquellos que vienen ba-

jo este nombre en la Parte II del Libro II del Código de Derecho Canónico, pueden ser dispensados, ya singular, ya colegialmente, por sus inmediatos Superiores, los cuales conmutarán las obras prescritas en otras a las cuales no estén obligados por precepto. En cuanto a los Religiosos de las Congregaciones laicales podrán ser dispensados, como se ha dicho, por el Sacerdote que los tiene a su cuidado en el foro externo; y en caso de necesidad todos podrán ser dispensados por el propio Confesor.

FACULTADES DE LOS CONFESORES

Durante todo el tiempo del Santo Jubileo, los Confesores deberán seguir generalmente, en las absoluciones y dispensas, la disciplina últimamente introducida por el Código de Derecho Canónico. No intentamos suspender, sin embargo, las facultades extraordinarias delegadas de cualquier manera que ellos hayan obtenido. Al contrario les concedemos por el espacio de este año las siguientes facultades valederas según los límites de la jurisdicción, tanto ordinaria como delegada, de que hayan sido investidos por sus Ordinarios.

Tanto en Roma como fuera podrán absolver a los penitentes bien dispuestos de todos los casos reservados, sea *ab homine*, sea *a iure*, tanto con censura, como sin ella, exceptuados sólamente los casos de violación del Secreto del Santo Oficio, y los reservados *specialissimo modo* al Sumo Pontífice (can. 2320, 2343, 2367, y 2369 del Código de Derecho Canónico); y también aquellos casos por los cuales queda la obligación de recurrir a la Sagrada Penitenciaría y estar a sus órdenes después de la absolución obtenida en virtud del can. 900 (Vease el Decreto de la Penitenciaría de 16 de Noviembre de 1928).

Concedemos también a todos los confesores, aproba-

dos como se ha dicho, la facultad de dispensar por una causa justa de todos los votos privados, aún jurados; exceptuados, sin embargo, los que por el can. 1309 están reservados a la Santa Sede y los *aceptados por un tercero* (cuya dispensa, por lo tanto, les sería perjudicial) mientras éste no haya renunciado a su derecho. También los votos *penales* podrán ser conmutados, pero solamente en obras que con igual eficacia retraigan del pecado.

Las indicadas facultades de absolver y de dispensar se pueden aplicar sólo a los que tengan sincera voluntad de ganar el Jubileo y de cumplir, por lo tanto, las obras prescritas o conmutadas. Pero si estos, después de haber obtenido la absolución o la dispensa, se hallan legítimamente impedidos de cumplir las otras obras prescritas, concedemos benignamente que la absolución o dispensa sea del mismo modo valedera.

Conviene también notar que los Confesores pueden usar de las dichas facultades sólamente "*in foro conscientiae, etiam extrasacramentali*", con tal que no se trate, como es claro, de un pecado que deba absolverse sacramentalmente.

QUIENES QUEDAN EXCLUIDOS DEL JUBILEO.

Aquellos que hayan sido afectados "*nominatim*" por alguna censura o públicamente denunicados como tales, no pueden gozar del beneficio del Jubileo hasta que no hayan dado satisfacción en el foro externo "*prout de iure*". Pero siempre que hayan sinceramente depuesto en el fuero interno su contumacia y se muestren bien dispuestos, podrán, "*remoto scandalo*", ser absueltos en el fuero sacramental únicamente a fin de ganar el Jubileo, pero con la obligación de someterse cuanto antes también en el fuero externo según las normas del derecho.

VECES QUE SE PUEDE GANAR.

El Jubileo, en lo que se refiere a la Indulgencia Plenaria, aplicable a sí mismo o a las almas del Purgatorio, puede ser ganado dos ó más veces, naturalmente repitiendo dos o más veces las obras prescritas. Se tenga en cuenta, sin embargo, que sólo para aquellos que ganan la primera vez el Jubileo podrán los Confesores usar, aún varias veces, la facultad de absolver de las censuras y de los casos reservados, como también de la facultad de conmutar y de dispensar a aquellos penitentes que no hayan todavía cumplido con las obras prescritas.

MAS INDULGENCIAS.

Durante este Año Jubilar no cesan las otras indulgencias ya concedidas por otras obras diversas de las prescritas para el fin del Jubileo. Antes al contrario, a fin de promover cada vez más el espíritu de oración, concedemos que todos los fieles, durante el año actual puedan ganar la indulgencia de 7 años y 7 cuarentenas cada vez que se acerquen a orar ante el Ssmo. Sacramento, aún encerrado en el Sagrario, según la intención del Romano Pontífice, y esto quedando además las otras indulgencias ya concedidas por esta práctica. Aquellos que hagan esta piadosa visita todos los días durante una semana entera, podrán ganar la Indulgencia Plenaria con las condiciones acostumbradas. Finalmente, para dar impulso a la piedad del Clero en la celebración del Santo Sacrificio, concedemos a todos los Sacerdotes, para el curso de este año, el privilegio personal en virtud del cual podrán, en la Santa Misa, aplicar cada día la Indulgencia Plenaria en favor de un alma del Purgatorio.

Por tanto, a fin de que estas Nuestras Letras lleguen con más facilidad al conocimiento de todos los fieles, disponemos también que los ejemplares aún impresos sacados de ellas tengan la misma fe que se debe a las presentes si las muestran, con tal que estén suscritas por algún notario público o estén con sellos de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica.

A ninguno, pues, sea lícito despreciar o contradecir temerariamente este documento de Nuestra indicción, promulgación, concesión y voluntad. Que si alguno presumiere atentar cuanto se ha dicho, sepa que incurrirá en la indignación de Dios Omnipotente y de los Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 6 de Enero, Fiesta de la Epifanía, del año 1929, séptimo de Nuestro Pontificado.

FR. ANDRES CARD. FRUHWIRTH
*Canciller de la S. Iglesia Romana.*

LORENZO CARD. LAURI
*Penitenciario Mayor.*

José Wilpert, *Decano del Colegio de Protonotarios Apostólicos.*

Domingo Jorio. *Protonotario Apostólico.*

En lugar ✠ del Plomo
Reg. en la Canc. Ap., vol. XXXIX, n. 37. M. RIGI.

——o○o——

# Carta del Papa al Cardenal Bertram sobre Acción Católica

*"L'Osservatore Romano de 30 de Diciembre publica la siguiente carta que ha dirigido Su Santidad el Papa al Cardenal Bertram sobre Acción Católica, con motivo de haber sometido éste a la aprobación de Pío XI su proyecto de organización de la Acción Católica en Breslau:*

"Querido hijo Nuestro: Salud y Bendición apostólica.

Con viva complacencia hemos sido informados no hace mucho de cuanto ha hecho y está haciendo V. E. para dar mayor incremento a la Acción Católica entre aquellos fieles. El deseo que expresa de obtener de Nós una palabra que sirva de estímulo y de guía a esta forma de apostolado, es una nueva prueba de su devoción hacia esta Sede Apostólica.

A decir verdad, no se trata de una cosa nueva ni desconocida en estos tiempos apostólicos, después que San Pablo recuerda en su carta a los filipenses" sus cooperadores" y quiere que sean ayudadas "las que hayan trabajado por el Evangelio" juntamente con él. (Filip. c. IV, v. 3).

Pero especialmente en nuestros tiempos, en los que la integridad de la fe y de las costumbres está gravemente amenazada y los sacerdotes por lo reducido de su número son insuficientes para corresponder a las necesidades de las almas, tanto más conviene confiar en la Acción Católica, mediante la cual, con la cooperación de muchos seglares, puede así suplirse la escasez del Clero.

Esta manera de sostener la causa católica fué ya recomendada por nuestros predecesores, quienes en los momentos más terribles para la Iglesia y para la sociedad humana exhortaron con fervor a todos los fieles, para que bajo la dirección de los Prelados combatieran la santa batalla y contribuyesen con los medios más eficaces a la eterna salvación del prójimo.

Pero no menos solicitud hemos puesto Nós desde el comienzo de nuestro Pontificado en promover la Acción Católica; y ya en la Encíclica "Ubi arcano" claramente afirmamos que pertenece

ésta al ministerio pastoral y a la vida cristiana, y en sucesivas ocasiones declaramos y mostramos, a quien bien lo considere, que la Acción Católica no se propone otra cosa que la participación de los seglares en el apostolado jerárquico.

### LA ACCION CATOLICA, APOSTOLADO DE TODOS

En efecto, la Acción Católica no consiste solamente en atender a la propia perfección cristiana, no obstante ser éste su primordial y supremo propósito, sino también en un verdadero apostolado en el que participen los católicos de todas las clases sociales, viniendo así a reunirse con el pensamiento y con la acción en torno a aquellos centros de sana doctrina y de múltiple actividad social, legítimamente constituidos y aun ayudados y sostenidos por la autoridad de los Obispos. El ejército elegido de los católicos así reunidos a disposición de la jerarquía eclesiástica, de la misma manera que recibe de ésta el mandato, recibe su vigoroso impulso. Por lo tanto, como los mandatos de la Iglesia y de su apostolado jerárquico son divinos, así la Acción Católica no es de orden material, sino espiritual; no de orden terreno, sino celestial; no de orden político, sino religioso. Aún se debe llamar también rectamente acción social; porque tiende a dilatar el reino de Cristo y proporcionar así a la sociedad el mayor cúmulo de bienes y aun todas las otras ventajas que de ella se derivan, es decir las que se relacionan con el orden de una nación y se llaman políticas, o sea los bienes no privados y propios de cada uno, sino comunes a todos los ciudadanos. Noble fin éste, que la Acción Católica puede y debe obtener procurando la debida obediencia a las leyes de Dios y de la Iglesia y manteniéndose al margen y por encima de todos los partidos políticos.

Animados y apoyados los católicos que participen en el apostolado jerárquico en tal espíritu, no podrán menos de promover, como fin próximo, la unión de los fieles de todas las naciones en el orden religioso y moral, y como fin supremo, la difusión, la defensa y la aplicación de la fe y la doctrina cristiana a la vida individual, doméstica y civil.

Será, por tanto, la Acción Católica una acción universal y concorde de los católicos sin excepción de edad, sexo, condición social, cultura, y tendencias nacionales y políticas, con tal que no sean disconformes con la doctrina evangélica y la ley cristiana,

y no impliquen por parte de los que las profesen una renuncia a esta ley y a esta doctrina; una acción, en suma, que comprenda a todos los hombres en la vida privada y pública, procurándoles la mejor formación religiosa y civil, esto, es una sólida piedad, un adecuado conocimiento de las verdades religiosas, una vida integérrima, virtudes que son el fundamento necesario de cualquier participación en el apostolado jerárquico.

### UNIFICA Y ENCAMINA TODAS LAS OBRAS SOCIALES

Es fácil comprender que la Acción Católica en su práctica actuación deberá ser diversa, según la diferencia de edad y de sexo y la varia condición de los tiempos y de los lugares, de modo que las organizaciones juveniles atiendan principalmente al trabajo de su formación y preparación, y las energías maduras ejeciten activamente su apostolado en un campo más vasto de suerte que ninguna forma de actividad benéfica quede excluída u olvidada, en cuanto pertenezca de algún modo a la misión divina de la Iglesia. Y con esto la Acción Católica no establece una especial y exclusiva forma de acción. Más bien valoriza y encamina al apostolado social toda clase de obras y asociaciones, sobre todo religiosas, sean particularmente dedicadas a la formación de la juventud y al progreso de la piedad cristiana o tengan carácter civil y económico. Más aún por la sabia distribución del trabajo y de las fuerzas que de ella se derivan, da una concorde unidad de dirección que se extiende a todas las secciones y organizaciones diversas de hombres, de mujeres, de juventud masculina y femenina, y mientras se aprovecha de los frutos que las asociaciones religiosas y económicas pueden darle, no deja de llevar a éstas su ayuda e incremento, manteniendo una mútua benevolencia y una inteligencia cordial, y promoviendo la recíproca cooperación con la gran ventaja para la Iglesia y la sociedad humana, que fácilmente puede imaginarse.

### NO EXCLUYE LA PARTICIPACION EN LA VIDA PUBLICA

En orden a este público bien, que es preferentemente moral y religioso, la Acción Católica no excluirá la participación de sus adheridos, en todas las manifestaciones de la vida pública; antes por el contrario, los convertirá más aptos para ella, contribuyendo con la severa formación a la santidad de la vida y al

cumplimiento de los deberes cristianos y proporcionando así a la sociedad los mejores ciudadanos y al Estado los más escrupulosos y expertos magistrados.

No se diga, pues, que olvida la Acción Católica las verdaderas ventajas de la nación, que por demás no pueden encontrarse fuera del campo de la caridad cristiana, a la que incumbe promover todo género de prosperidad pública. Tal prosperidad, fin próximo de la sociedad civil, promueve la Acción Católica, cuando manda a los suyos respetar la legítima autoridad y obedecer a las leyes y mantener y defender los fundamentos de la salud y felicidad de los pueblos, cuales son la integridad de las costumbres, la incolumidad de la vida doméstica, la mutua concordia de las clases sociales entre sí; en una palabra, todo lo que contribuye a la tranquilidad y seguridad de la sociedad humana.

Y esto lo obtiene más seguramente, porque, manteniéndose superior, como hemos dicho, a los intereses de los partidos, aunque estén formados por hombres católicos, lícitamente discordantes en cuestiones libres y contingentes, sigue más fielmente las normas e indicaciones que de la jerarquía eclesiástica le pueden venir, aunque tales normas contrasten o parezcan contrastar con la disciplina y la particular ventaja de los diversos partidos.

### MERECE EL APOYO DE LOS ESTADOS

De las consideraciones hechas claramente aparece, querido Hijo Nuestro, que la Acción Católica se debe estimar como un medio conveniente de que se sirve la Iglesia para comunicar a los pueblos toda suerte de beneficios; medio que parece otorgado por orden de la Divina Providencia, a fin de que la Iglesia atraiga amorosamente a la doctrina y a la ley evangélica al que, por no tener relación o contacto con los sacerdotes, fácilmente podría caer en las falaces y malvadas intrigas de los hombres sediciosos. Tales son los principios fundamentales y comunes a toda forma de Acción Católica, aunque de una sola e idéntica causa se deduzcan diversos efectos, según la índole de los pueblos y las condiciones diferentes de las naciones. Es manifiesto, por tanto, que merece todo favor y apoyo, no sólo de los Obispos y sacerdotes, que bien saben es ella como la niña de nuestros ojos, sino también de los jefes y magistrados de los Estados. Que si

goza de tal común apoyo, producirá ciertamente en los pueblos católicos una magnífica abundancia de frutos, y despertando por todas partes en los ánimos el sentimiento religioso, ayudará no poco a la prosperidad civil. Y tal es precisamente nuestro vivo deseo y al mismo tiempo nuestro ferviente augurio.

Entretanto, querido Hijo nuestro, damos muchas gracias a vos, porque, interpretando egregiamente nuestras normas directivas, os esforzáis por propagar en vuestra diócesis la Acción Católica, y no menos por habernos dado la oportunidad de explicarla nuevamente para bien de todos.

En espera de celestiales dones y en prueba de paternal benevolencia, a vos, querido Hijo nuestro, al Clero y a todo su pueblo damos de corazón la bendición apostólica.

Dado en Roma en San Pedro el 12 de noviembre de 1928, año séptimo de nuestro Pontificado.

*PIO PAPA XI"*

———«o»———

# Alocución de Su Santidad

EN EL CONSISTORIO SECRETO DE 17 DE DICIEMBRE DE 1928.

*Venerables Hermanos*:

Pocas y breves palabras tenemos que dirigiros, pero son de tal naturaleza que de ningún modo podíamos omitirlas. Ya vuestra presencia en este sagrado y augusto lugar y la repetición de estas grandes Asambleas que llaman la atenta veneración de toda la Iglesia son siempre y sin otro motivo especial una invitación irresistible para dirigiros la palabra, aunque no fuese más que para saludaros y para haceros conocer toda la alegría que siempre Nos trae vuestra presencia.

Además ahora se añade a esta invitación un argumento que llena Nuestro corazón de alegría y de gratitud: alegría grande y santa que no podemos dejar de participar a Nuestros hijos y hermanos; gratitud hacia Dios y hacia los hombres, de la cual,

cumpliendo un agradable deber, damos testimonio delante de vosotros, de la Iglesia y del mundo entero.

Dicho argumento es el Congreso Eucarístico Internacional no hace mucho celebrado en Sydney, en Australia. De todo lo que de él Nos han contado y escrito los que han asistido personalmente a tan grande acontecimiento (entre los cuales ocupa el primer lugar el Señor Cardenal que enviamos en cualidad de Nuestro Legado) hemos quedado persuadidos, no sabemos si decir profundamente o alegremente, pero sí hasta la evidencia, que dicha celebración, última en la ya numerosa y tan gloriosa serie de los Congresos Eucarísticos Internacionales, y que tuvo lugar en una de las más remotas partes del mundo, no ha sido inferior a ninguna de las precedentes. Con esto está dicho todo si se consideran, Venerables Hermanos, las verdaderas maravillas, por no decir los verdaderos milagros de fe, de piedad, del despertar y renovación de vida cristiana y de apostolado, que aquellos Congresos han promovido, con admirable progreso, donde quiera que se han celebrado. El de Sydney ha sido un nuevo y magnífico triunfo del Rey manso y divino en el Sacramento donde se halla amorosamente escondido; un profundo consolidamiento y vasta dilatación de su benéfico Reino; una nueva y grande elevación y redención de las almas; una verdadera recolección de abundantísimas mieses, que acaso nadie esperaba ni pensaba tan abundante y tan preciosa aún después de trabajos tan grandes y tan apostólicos de los Misioneros y Obispos, de Sacerdotes y fieles, como son los ya registrados para eterna y gloriosa memoria en la historia de la evangelización y constitución y jerárquica de Australia y de las inumerables tierras oceánicas de su derredor; y no sólo recolección de mies, sino también nueva y vastísima siembra con infalible promesa de frutos cada vez más esquisitos y abundantes.

De todas estas estupendas y consoladoras cosas da gracias con Nos el mundo católico a Dios Omnipotente, dador de todo bien y de todo don perfecto, sin cuya previsora e incesante ayuda nada podría haberse hecho. Pero Nos conocemos también y consideramos cuan grande cooperación y trabajo, cuan grande sacrificio y abnegación, cuan grande generosidad y devoción han sido necesarias por parte de aquellos que esta vez Dios había destinado para ser los instrumentos y cooperadores de las nuevas maravilla eucarísticas con que quería alegrar y beneficiar

a su Iglesia y al mundo entero. Nos referimos a Nuestro Venerable Hermano y Arzobispo de Sydney Miguel Kelly y a todos sus Hermanos de Episcopado a todos los del Clero secular y regular, verdaderos apóstoles y guías de apóstoles de los cuales repetiría San Pablo su gran palabra *"gloria Christi"* (2 Cor. VIII, 23) ; Nos referimos a todas las Religiosas que han prestado en esta ocasión como siempre al Episcopado y al Clero tan grande y preciosa ayuda, principalmente en el apostolado escolar; Nos referimos a Nuestros amados hijos del laicato católico: pequeños queridos, floresciente juventud, mujeres y hombres de firmes propósitos, que con tanta valentía y generosidad han sabido corresponder y colaborar con sus Pastores y Padres en Cristo; Nos referimos también y con particular consideración a todos los que investidos y representantes de la autoridad y de los varios poderes por la demostración tan eficaz y preciosa de benévola deferencia; Nos referimos finalmente a todos los ciudadanos Australianos que, aún sin pertenecer a la Iglesia Católica, se han mostrado no sólamente hospitalarios y respetuosos sino también animados de verdadera simpatía y benevolencia. Nuestro pensamiento no puede dejar de dirigirse con particular atención a Nuestro Venerable Hermano Tomás Luis Heylen, Obispo de Namur, quien con su Comité permanente de los Congresos Eucarísticos Internacionales que preside, ha dispuesto, dirigido y conducido todo a felicísimo término.

Vaya pues y llegue a todos Nuestra palabra de paterno elogio, de Apostólica Bendición, de afectuosa acción de gracias y de perenne reconocimiento.

Otros asuntos, unos alegres y otros por desgracia no tanto, se hallan presentes en Nuestro pensamiento como buscando una palabra de mención; pero Nos ha parecido que este, con que brevemente os hemos entretenido, es tan grande y tan hermoso que merece por sí sólo Nuestra consideración y la vuestra, el íntimo gozo y las repetidas acciones de gracias hacia Dios y hacia los hombres.

———«o»———

# Intervención del Santo Padre

## POR LA PAZ ENTRE BOLIVIA Y PARAGUAY

*El día 20 de Diciembre publicó* "L'Osservatore Romano" *los textos en todo iguales del Mensaje de paz que el Padre Santo envió a los Presidentes de las Repúblicas de Bolivia y Paraguay y son del tenor siguiente*:

"A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Bolivia—La Paz (de Paraguay—Asunción).

"Las noticias que Nos llegan de las dos Repúblicas de Bolivia y del Paraguay Nos han afligido profundamente porque con motivo Nos hacen temer que haya que confiar a las armas la solución del conflicto. Representante sobre la tierra de Aquel que trajo con Su advenimiento la paz a los hombres de buena voluntad y Padre espiritual de uno y otro pueblo, ambos a Nos muy queridos, recurrimos a los sentimientos cristianos de Su Excelencia y del Gobierno y pueblo de Bolivia (de Paraguay) para que procuren con todo su poder evitar a su pueblo y a la humanidad el azote de una guerra cuyas consecuencias es siempre dificil valuar. En este sentido Nos rogamos y rogaremos al Altísimo, y también con este augurio mandamos a Vd. Señor Presidente y a todo su Pueblo la Bendición Paterna.

*PIUS PP. XI*".

*A esta invitación a la concordia, que no indica voluntad alguna de intervención o mediación, respondieron los Presidentes de dichas Repúblicas con los mensajes siguientes*:

Su Santidad Pio XI
Vaticano—Roma,

La Paz E. 19 a las 8.40 a. m.
R. 20 a las 4.15 a. m.

Son respectables y gratísimos para mi Pueblo y el Gobierno. que presido, los votos y las plegarias de Su Santidad por la feliz solución del conflicto Boliviano-Paraguayano. La paz, supremo

don de Dios, la concordia internacional compatible con la dignidad y el derecho de las Naciones, han sido, son y serán norma inquebrantable de la Bolivia. Siguiéndola acaba de entregar a los buenos oficios de la Conferencia de Washington, la grave cuestión que se le ha provocado. Ruego a su Santidad acepte la gratitud del Pueblo y Gobierno Bolivianos y la mía personal por la Bendición Apostólica que ha tenido la bondad de dispensarnos.

H. SILES
*Presidente de Bolivia.*

Su Santidad Pio XI—Roma.
Asunción, Paraguay. E. 19 a las 5.30 p. m.

R. 20 a las 11.45 a. m.

Recibí el Mensaje de paz del Santo Padre. Mi pueblo que sigue la doctrina de Aquel Que murió para establecer la fraternidad entre los hombres de buena voluntad, alienta los más fervientes ideales pacifistas y confía que la razón de su causa y la serenidad de su procedimiento han de ponerse en la conciencia cristiana universal. Agradezco las preces y los augurios de Su Santidad y expreso en nombre de mi Pueblo que el Paraguay no ha de ser responsable de ningún atentado contra la fraternidad humana pues su amor a la paz es hondo y sincero.

JOSE P. GUGGIARI,
*Presidente de la República del Paraguay.*

——«o»——

# Comunicación al Señor Arzobispo

## DEL COMISIONADO DE INSTRUCCION PRIVADA

*Sobre quiénes son los Sacerdotes Católicos que pueden enseñar*

Feb. 18, 1928

Excmo. e Ilmo. Mons. M. J. O'Doherty.

Arzobispo de Manila.
Manila.

Excelentísimo Señor:

Con respecto a su carta del 14 de Febrero tengo el honor de manifestarle que el Vice-Gobernador Gilmore, en su calidad de Secretario de Instrucción Pública, me ha autorizado a informarle que el Departamento considera a los Sacerdotes Católicos, que han cursado estudios superiores (College) en inglés, están enteramente capacitados para enseñar y dirigir Escuelas Privadas, al igual que los poseedores de títulos de Ph. B. o de A. B.

Tambien me ha instruído le manifieste que la única razon de por qué semejante reglamento no se ha promulgado desde antes es por que ningúún caso de esta naturaleza se había sometido hasta ahora a su consideración y que el Departamento nunca, que él sepa, se ha opuesto a la asignación de Sacerdotes Católicos como maestros o directores de Escuelas Privadas.

Muy respetuosamente,

(Sgd.) *W. G. M. Buckisch,*
Commissioner of Private Education.

February 18, 1929

Most Reverend M. J. O'Doherty.

Archbishop of Manila,
Maniya.

Your Grace:

With reference to your letter of February 14th, I take pleasure in stating that Governor Gilmore, as Secretary of Public Instruction, has authorized me to inform you that the Department considers Catholic Priests who, have pursued their college course in English to be fully, eligible to teach in and direct private schools, upon the same basis as are the holders of the Ph. B. or the A. B. Degrees. He further directed me to state that the only reason why such a ruling has not been made before is that no case of this kind has been previously brought to his attention and that the Department has never, so far as he knows, objected to the assignment of Catholic Priests as teachers in or directors of private schools.

Very respectfully.

(Sgd.) *W. G. M. Buckisch,*
Commissioner of Private Education.

# CATEQUESIS
## DEL SANTO CURA DE ARS.

---

## SACRAMENTO DE LA PENITENCIA
*(Adición)*

### LA CONFESION.

Toda la doctrina católica acerca de la Confesión, considerada como parte sustancial del Sacramento de la Penitencia, puede reducirse a los tres puntos siguientes:

I. Confesión Sacramental
II. Dotes de la Confesión
III. Reiteración de la Confesión

En este y en los siguientes Números del Boletin Eclesiástico procuraremos exponer, siquiera sea de una manera sucinta, la doctrina más interesante acerca de cada una de estas tres partes. En el presente Número nos limitaremos a explicar la primera de ellas, que es la Confesión sacramental.

### I.
### CONFESION SACRAMENTAL.

Para tener un concepto exacto de la doctrina católica sobre la Confesión Sacramental, no es necesario más que explicar tres ideas, que son las siguientes:

1º—Esencia de la Confesión.
2º—Necesidad de la Confesión.
3º—Tiempo de la Confesión.

*Esencia de la Confesión.*—La Confesión o acusación de los propios pecados es otra de las partes sustanciales del Sacramento de la Penitencia. Así como ninguno puede recibir válidamente el Sacramento de la Penitencia sin el verdadero dolor de sus propias culpas, de la misma manera, sin la declaración de las propias ofensas hecha al Confesor, la Penitencia sacramental sería una ilusión o una utopía. Una y otra constituyen la materia próxima de la penitencia sacramental, sin la cual no puede haber sacramento, como no puede haber hombre sin cuerpo.

La confesión, segun el concepto genuinamente católico, es "la acusación de los propios pecados cometidos después del Bau-

tismo—siempre que no hayan sido confesados—la cual debe hacerse a un sacerdote competente, con el fin de conseguir la absolución o perdón de los mismos." No se puede quitar ni añadir palabra alguna a la precedente definición. Ellas expresan la esencia de la confesión. Sufriría un engaño la persona que, por algun concepto, omitiese en el acto de la Confesión alguna de las tres partes indicadas. Vamos a explicarnos.

a) En primer lugar, es necesario aplicar el verdadero sentido a la palabra *acusación*. La confesión no debe ser una mera narración histórica, sino propiamente una acusación hecha al juez espiritual, que es el legítimo confesor. La acusación, a diferencia de la narración histórica, implica en su propio concepto responsabilidad, imputabilidad. El penitente, pues, debe declarar los pecados al confesor, como actos realizados por él con pleno conocimiento y total deliberación, de manera que él, y nadie más, es responsable de la ofensa cometida contra Dios.

El objeto de esta acusación deben ser los pecados propios cometidos después del Bautismo, si no se han declarado en confesiones anteriores. Aunque parezca liviana esta observación, no carece de interés práctico para muchas personas. Hay penitentes que pierden el tiempo miserablemente en contar al confesor la vida de los hijos, sobrinos, amigas o sirvientas, relegando a un lugar muy secundario la declaración de sus propias culpas. Que tengan presente estas personas que el objeto de la confesión no son los pecados ajenos, sino las ofensas propias. Ese procedimiento hace sospechar que se duelen mas de las injurias ajenas que de los pecados cometidos por ellas.

b) Téngase muy en cuenta en segundo lugar que la acusación de los propios pecados debe hacerse solo al competente sacerdote. De lo cual se sigue que la confesión hecha con plena advertencia a una persona seglar o a un sacerdote que carece de la jurisdicción necesaria no es una confesión sacramental. La confesión sacramental exige necesariamente en el confesor, al cual se declaran los pecados, la potestad de orden y la potestad de jurisdicción. Faltando una sola de ellas, se tendrá una confesión material, pero de ningun modo una confesión sacramental, un sacramento válido que perdone nuestras culpas.

A este propósito conviene que los Párrocos adviertan con frecuencia a las personas sencillas el peligro que corren. Andan por estos desgraciados mundos una multitud de Pari-Paris, verdaderos figurines de sacerdotes, porque visten una sotana, se ciñen un alzacuello y se encasquetan un sombrero de teja. Al lado de ellos discurren entre las gentes otros que son verdadros sacerdotes, ordenados un día legítimamente por el Obispo; pero que, vueltas las espaldas a la Iglesia Católica, se han separado de sus legítimos Pastores para adherirse a la secta Aglipayana o Sabatista y a sus respectivos jefes, que nada tienen que ver con la verdadera Iglesia de Cristo, en la cual solo existe

la potestad de perdonar pecados.

Ni unos ni otros son sacerdotes competentes para oir la confesión sacramental, ya que son incapaces de hacer válido el sacramento de la Penitencia.—Los primeros, porque no han recibido la potestad del orden, constitutivo del sacerdocio. De la cocina del rico o del pescante de la calesa han pasado a la capilla de nipa, con solo cambiar el delantal del cocinero o la blusa del auriga por la sotana del sacerdote.—Los segundos, porque, si bien han recibido la potestad del orden, carecen de potestad de jurisdicción, como carece de jurisdicción para sentenciar en una causa el juez que no ha sido establecido por la autoridad legítima. Una vez que se separa de la autoridad eclesiástica, única depositaria del poder de Jesucristo en orden a perdonar los pecados, la corriente queda interrumpida y ellos sin autoridad o poder alguno de santificar las almas.

c) Por último, la confesión debe ordenarse a conseguir la absolución sacramental. Puede suceder que un penitente se acerque al confesionario con el fin único de explorar la ciencia del sacerdote, o con el propósito de pedirle algún consejo. En ninguno de los dos casos supuestos tendríamos una confesión sacramental, toda vez que en ambos casos el penitente declara sus pecados con la intención expresa y única, no de conseguir la absolución sacramental o el perdón de las culpas, sino de conocer el alcance de la ciencia del confesor o de obtener una regla práctica para obrar con seguridad en algun acto de su vida.

En resumen, si la confesión se reduce solo a una mera narración histórica; si la acusación se hace a un seglar o sacerdote privado de jurisdicción; si la declaración de los pecados se ordena a un fin que no sea la absolución sacramental, la confesión no es parte esencial del sacramento, y este se torna completamente nulo. Esta doctrina interesa, no solo a los fieles, sino también a los confesores legítimos, sobre todo para la cuestión importantísima del sigilo sacramental. Cuando, por falta de alguna de las tres condiciones explicadas, la confesión deja se ser sacramental, el sacerdote estará obligado a guardar el secreto natural, pero no el sigilo de la confesión, toda vez que este nace únicamente de la confesión sacramental.

*Necesidad de la Confesión.*—Wicleff, Lutero y Calvino, a los cuales sigue toda la caterva protestante, negaron la necesidad de la confesión sacramental para conseguir el perdón de nuestras culpas. Wicleff escribió: "La confesión exterior, sin la contrición debida, es perfectamente inutil y superflua". Lutero, después de romper con la Iglesia de Jesucristo, anduvo perdido entre los límites de la verdad y del error. Al principio enseñaba que la confesión era necesaria. Luego, que era un acto completamente libre. Al fin, caido ya en el abismo de la herejía, procedió a injuriar la confesión, diciendo que era la tirana

cruel de los pobres conciencias. Calvino, en fin, se atrevió a enseñar descaradamente que la confesión auricular había sido introducida en la Iglesia de Dios en el siglo XIII por el Papa Inocencio III.

Anda equivocado Wicleff al decir que la confesión exterior, sin la debida contrición, es perfectamente inutil. Precisamente en este caso es cuando la confesión es más necesaria. Para recibir válidamente el sacramento de la Penitencia no se necesita la contrición llamada perfecta, que tiene sus raices en el amor de *benevolencia* o en el amor de Dios, en cuanto es sumamente bueno. Basta, por el cortrario, que el penitente lleve al Sacramento el dolor llamado de atrición, que se funda en el amor de *concupiscencia* o en el amor de Dios, en cuanto puede comunicarnos sus infinitos bienes.

Es verdad que el dolor de atrición no puede justificar al hombre con el solo voto o deseo de proceder mas tarde a la confesión. Para que la atrición perdone los pecados mediante la infusión de la gracia, necesita ir acompañada de la confesión real y exterior. En este caso, segun el adagio conveniente recibido en materia moral, *homo ex attrito fit contritus per Sacramentum Poenitentiae.* No en el sentido de que la atrición se trasforme en contrición mediante el sacramento, sino en cuanto que el hombre contrito, al recibir la gracia santificante por la absolución sacramental, adquiere el hábito o la virtud de la caridad que causa la contrición.

Por manera que la confesión exterior es precisamente necesaria cuando el penitente se acerca a los pies del confesor sin la debida contrición. Si esta existe, bastaría el deseo o propósito de confesarse en la primera ocasión, para recibir la gracia santificante. Pero cuando el hombre no ha conseguido formar un acto de contrición perfecta, no solo no es superflua e inutil la confesión exterior, sino que se hace absolutamente necesaria para los efectos del Sacramento. De otro modo, nos quedaríamos, pese a Wicleff, sin la gracia santificante que borra los pecados del alma.

Es igualmente inexacta y hasta calumniosa la afirmación de Calvino. La confesión sacramental de los pecados, así públicos como ocultos, en la forma que hoy se practica entre los católicos, estuvo en uso desde los orígenes de la Iglesia. Sería cosa facil ir entresacando de los escritos de los SS. Padres, que existieron desde el siglo I hasta el siglo XIII, algunas autoridades en favor del hecho de las existencias de la confesión sacramental en todos los tiempos de la Iglsia católica. La confesión es una cosa tan ardua y dificil que su existencia en la Iglesia de Dios no tendría explicación satisfactoria, si no la supusiéramos instituida, como una práctica necesaria, por el mismo Jesucristo.

La confesión sacramental, diga Lutero lo que quiera, fué

establecida en la Iglesia por una ley divina. Así lo enseña expresamente el Concilio Tridentino en las Sess. 14, c. 5 de Panit. He aquí sus palabras: "La Iglesia universal ha creido siempre que la confesión íntegra de los pecados fué establecida por Jesucristo, y que es necesaria por dererecho divino a todos los hombres que han caido en pecado después del Bautismo". Jesucristo, al subir a los cielos, instituyó al sacerdote juez y vicario suyo, con potestad para perdonar o retener los pecados de los hombres; los cuales, por su parte, tenían la obligación de declararlos al confesor en el Tribunal de la penitencia.

Es verdad que Jesucristo no habló expresamente de la confesión sacramental; pero es cierto que fué institución suya. Jesucristo, en efecto, instituyó el Sacramento de la Penitencia a manera de juicio. Lo dan a entender las palabras mismas de la institución de este Sacramento: *Quorum remiseritis, remittentur; quorum ritinueritis, retenta sunt.* Para poder perdonar unos pecados y retener otros, el Sacerdote necesita establecer previamente un juicio, si es que la sentencia pronunciada por los labios del confesor no ha de ser arbitraria, sino recta y equitativa.

Ahora bien, sería imposible mantener la forma de juicio, exigida por la misma voluntad de Jesucristo en el Sacramento de la Penitencia, sin la confesión exterior de los pecados. Podría acaso el confesor pronunciar un juicio equitativo sin conocer en particular los pecados del penitente? No hay que esperar milagros, cuando no son necesarios. La forma ordinaria de venir en conocimiento de los actos del hombre, especialmente cuando son del dominio exclusivo de la conciencia, es la manifestación sincera de los mismos por parte del penitente. Asi es que la confesión es tan necesaria como el Sacramento mismo, toda vez que va incluida directamente en la forma judicial del Sacramento de la Penitencia.

A este conjunto de voces que forman los Concilios, la Tradición y la sagrada Escritura únese la voz de la Iglesia católica, que proclama con aquellas la necesidad de la confesión sacramental. Muchas veces se ha expresado la Iglesia en este sentido. Pero no hace falta aglomerar testimonios eclesiásticos. Baste saber lo que el Nuevo Códico establece acerca de la Confesión. En el Can. 906 dice lo siguiente: "Todos los fieles, de uno y otro sexo, una vez llegados a los años de la discreción, es decir, al uso de la razón, estan obligados a confesar fielmente todos sus pecados, por lo menos una vez al año."

*Tiempo de la Obligación.*—Como se ve por los párrafos anteriores, los fieles estan obligados a la confesión por ley divina y por ley eclesiástica. No solo Jesucristo, sino tambien la Iglesia ha establecido el precepto de la confesión. La ley dada por el divino Redentor recibe el nombre de Precepto *divino;* y la ley

promulgada por la Iglesia se llama precepto *eclesiástico*. Cada uno por su parte nos impone distintas obligaciones respecto de la confesión.

*Precepto divino.*—1º Considerado en si mismo, es decir, independiente de toda circunstancia, el precepto divino de la confesión obliga en dos casos:

a) *En el artículo o eminente peligro de muerte.* Los que sufren una enfermedad grave, los que tienen que someterse a una operación peligrosa, los que se ven empeñados en una obra que lleva consigo un peligro inminente de muerte, estan obligados a confesarse. Omitir esta obligación constituye por si solo un nuevo pecado mortal. En estos casos, el pecador debe asegurar el estado de gracia, lo cual no se consigue facilmente con la sola contrición, aunque vaya acompañada del deseo o propósito de confesarse en la primera ocasión.

b) *Algunas veces durante la vida.*—Aqui no se determina el número de veces que debe acercarse al tribunal de la Penitencia durante la vida. Por manera que el pecador, confesándose una vez cada año, cumplirá, no solo con el precepto divino, sino tambien con el precepto eclesiástico de la confesión.

2º—Considerado en relación con las circunstancias en que el hombre puede encontrarse, el precepto divino de la confesión nos obliga además en los siguientes casos:

a) Cuando el pecador desea recibir la sagrada Eucaristía. En este caso, no basta el acto de contrición con el propósito de confesarse despues, sino que debe preceder la confesión sacramental. La doctrina sobre el sacerdote en stos casos no es aplicable a los simples fieles.

b) Cuando el pecador intenta realizar una obra que exige en el sujeto el estado de gracia y no es facil conseguirlo sin la confesión sacramental. Para recibir los Sacramentos de vivos, por ejemplo, se necesita el estado de gracia. Podría el pecador conseguir la gracia santificante sin la confesión. Pero como este resultado no se puede conseguir facilmente sin la confesión previa, el pecador estará obligado a confesarse antes de proceder a la rcepción de alguno de los Sacramentos de vivos.

c) Cuando el hombre se halla en alguna tentación grave o ha contraido un hábito pecaminoso, que no se puede vencer sin el auxilio de la confesión. Además de la gracia, auxiliar poderoso contra los vicios, la cual se recibe en el Sacramento de la Penitencia, Dios derrama sobre el hombre, que se humilla a los pies del confesor, bendiciones especiales para desarraigar de su alma los malos hábitos contraidos o vencer las tentaciones del enemigo.

*Precepto Eclesiástico.*—La ley de la Iglesia relativa a la confesión se refiere al *sujeto* y al *objeto* de la confesión. Para explicar, pues, el precepto eclesiástico de la confesión, se hace necesario exponer, con la debida distinción, no solo el sujeto de esta

obligación, sino tambien el objeto o la materia necesaria de la confesión.

1º—El *sujeto* de la confesión sacramental son todos los hombres que han llegado al uso de la razón y tienen conciencia de algun pecado mortal. Por manera que ni los completamente locos, ni los niños antes del uso de la razón, ni los que solo tienen pecados veniales, estan obligados al cumplimiento del precepto eclesiástico de la confesión.

Absolutamente hablando, parece que no están obligados al precepto de la confesión anual los fieles que no han caido en pecado mortal durante el año. Estos, por lo tanto, podrían acercarse a recibir la comunión pascual sin confesarse previamente. Fúndase esta doctrina, por otra parte la más comun entre los moralistas, en que el precepto eclesiástico de la confesión no es más que la determinación del precepto divino, el cual habla únicamente con los hombres que han cometido pecados mortales.

Sin embargo, no se puede aconsejar a nadie que omita la confesión anual, aun en el caso poco frecuente de hallarse sin pecados graves. Semejante práctica sería indecorosa y hasta funesta.—Indecorosa, porque la Sagrada Eucaristía, por razón de su santidad excelsa, exige corazones puros y exemptos hasta de pecados veniales. Funesta, porque, no estando los simples fieles en condiciones convenientes para discernir entre el pecado venial y el mortal, correrían el peligro de llevar a la sagrada comunión pecados graves, creyendo que solo es venial lo que en realidad es un pecado mortal.

2º—El *objeto* de la confesión comprende la determinación del tiempo en que debe hacerse la confesión, así como de la materia que los fieles deben declarar en el tribunal de la penitencia.

a) Respecto del tiempo, la confesión debe hacerse dentro del espacio de un año. *Saltem semel in anno.* Segun la costumbre generalmente admitida, dejando a un lado opiniones, el año es el tiempo trascurrido entre la celebración de dos Pascuas. Los fieles, pues, que se confiesen todos los años durante el tiempo pascual, cumplirán el precepto eclesiástico de la confesión. Pero el que, estando en pecado mortal, no se acerca, durante este tiempo, al tribunal de la Penitencia, esta obligado a confesarse después *lo antes posible.*

b) Respecto de la materia de la confesión, solo hay obligación de manifestar al confesor los pecados mortales cometidos. Segun algunos autores, los fieles que solo llevan pecados veniales a la confesión hecha durante el tiempo pascual, tienen obligación de confesarse de nuevo, antes de terminar el año, cuando, despues de esa confesión, caen en algun pecado mortal. Sin embargo, no consta que exista semejante obligación. Por lo cual, debe suponerse que cumplen el precepto eclesiástico de la confesión anual los fieles que se confiesan una vez al año.

Lo que hay que tener muy en cuenta es que no cumplen con

el precepto eclesiástico los que hacen una confesión sacrílega durante el tiempo pascual. Según el sentido genuino de la Proposición condenada por Alejandro VII, no cumplen este precepto de la Iglesia los fieles que, en el tiempo prescrito, hacen una confesión voluntariamente nula.

Antes del Concilio Tridentino se exigía en ciertas ocasiones que la confesión anual se hiciese con el propio Párroco. Caso de hacerse con algun otro Sacerdote, era necesaria la licencia expresa del Párroco. Hoy, empero, los fieles pueden cumplir el precepto eclesiástico de la confesión anual, confesándose con cualquiera Sacerdote legítimamente aprobado.

*Fr. J. V.*

——x——

# La Asociación de Ntra. Sra. de la Buena Muerte

## O SEA DE LA MADRE DOLOROSA AL PIE DE LA CRUZ

Decid por todo el Orbe, que el Papa encomienda con instancia esta obra. (Pio X.)

**Institución.**

Su S. Pio X instituyó en 1908 la Asociación de Nutra. Sra. de la Buena Muerte, concediéndole muchas gracias. Su sucesor Benedicto XV la recomendó en gran manera á todos los fieles concediéndole nuevos privilegios. Y por último, el actual Pontifice Pio XI no solo la encomió sobre sus antecesores, sino que instituyó Patrona de la Buena Muerte á la Madre Dolorosa al pié de la Cruz, llenóla de nuevas gracias y concedió grandes y muchas Facultades á los Sacerdotes Celadores, que son el alma y propagadores de ésta piadosa Asociación. Por estos motivos, esta piadosa Asociación se extendió rápidamente por todo el mundo, dice S. S., inscribiéndose en ella, á porfia, imnumerables fieles, Cardenales, Arzobispos, Obispos, y familias Religiosas.

Tres Grados comprende ésta Asociación: El 1 es inscribirse en ella; y esto solo, da derecho (aunque no se practique nada) para participar del Tesoro espiritual é indulgencias de la Asociación. El 2 y 3 grado comprenden unas breves devociones que pueden verse en el Diploma.

## Objeto y Fines de la Asociación.

Los fines que se propone esta piadosa Asociación, son obtener: 1°) para los Justos, la Gracia de la perseverancia final. 2°) Para los Pecadores, la Gracia de la conversión. 3°) Y á todos sin excepción la Gracia de una buena muerte. Estos tres fines, se hallan expresados en una breve Oración de S. S. que trae el Diploma, que se dá a los Asociados, donde pueden verse también las indulgencias y gracias que tienen los adscritos.

## Sacerdotes Celadores y sus grandes y muchos Privilegios.

Un Sacerdote puede inscribirse en ésta Asociacion de dos maneras, 1° Como los demas fieles, y entonces gana todas las gracias é indulgencias que están en el Diplomas de los fieles. 2°. como Sacerdote Celador ó Propagador, para poder gozar de las muchas Facultades, que les concede S. S. y que luego se dirán; pues solo á los Sacerdotes Celadores o que tienen título las concede S. S. Para ésto necesitan un Título especial del Director Gral. y un Directorio latino (cuesta un peso) que explica todo.

Dichas facultades son:

1) Del Altar Priviligiado cuatro veces á la semana.
2) De aplicar las Indulgencias Apostólicas á las cruces, rosarios, etc.
3) De aplicar á los rosarios las indulgencias de Sta. Brígida.
4) De aplicar á los rosarios las indulgencias de los PP. Cruciferos.
5) De bendecir los Crucifijos de la Buena Muerte, con indulgencia plenaria de **Toties Quoties,** para uso de los enfermos.
6) De dar la Bendición Papal con indulgencia plenaria al fin de ejercicios y misiones.
7) De aplicar la indulgencia plenaria **in articulo mortis.**
8) De indulgenciar la Corona de Ntra. Sra. de los Dolores.
9) De imponer el escapulario de Ntra. Sra. del Carmen.
10) De imponer el escapulario de la Pasión.
11) De imponer el escapulario de los Dolores, e inscribir en la cofradía de Ntra. Sra. de los Dolores.
12) De bendecir e imponer la Medalla Milagrosa.
13) De bendecir la medalla de S. Benito.
14) De aplicar a los Crucifijos las indulgencias del Via-Crusis.

Las siguientes se dan al que las pide expresamente.

15) De comenzar los Maitines del Breviario al Mediodia.
16) De imponer el escapulario de la Purísima.
17) De imponer el escapulario de S. José.

Notas 1°. Vease en el Directorio de los Sacerdotes Celadores la manera de usar de las diferentes facultades.

Tanto para asociarse los Sacerdotes, y obtener Titulo y Directorio, como para inscribirse los fieles y obtener Diploma, dirigirse al Director Gral. por Filipinas: P. Fermin San Julian, O. P. (Pilar, Bataan).

2°. Se advierte á los Sacerdotes Celadores, cuyas facultades **ad Triennium** estén para concluirseles, pueden dirigirse á esta Dirección, para renovárselas **ad Decennium.**

——x——

# Pia Unión del Tránsito de San José

**Institución, probación y progresos.**—Esta Pia Unión fué instituida en Febrero de 1913 y aprobada por S. S. Pio X, que mandó inscribirse en ella el primero y celebraba mensualmente Misa por los moribundos. Del mismo modo la alabaron y recomendaron encarecidamente los SS. PP. Benedicto XV, y Pio XI, enrequiciéndola con Gracias y Privilegios.

En poco más de diez años han ingresado en la Pia Unión del tránsito de S. José; 5 millones de fieles; 100 mil Sacerdotes; 500 Obispos, 40 Cardenales; 3 Sumos Pontífices, y 25 Centros Nacionales. En este Centro Nacional de Filipinas, van asociados en poco tiempo al Tránsito de San José más de 14 mil fieles; y pasan de 400 Sacerdotes, que dicen la Misa por turno por los agonizantes cada día del año.

**Objeto de la Asociación:**—Ayudar con oraciones y obras de caridad á los moribundos de cada dia, que pasan de 140.000.

**Obligaciones.**—En rigor no hay más obligación, que hacer inscribir su nombre en la Pia Unión. Se aconseja el rezo de esta jaculatoria dos veces al día: "Oh San Jose, Padre adoptivo de Jesucristo y verdadero Esposo de la Virgen María, rogad por nosotros y por los agonizantes de este día (o de esta noche)".

**Gracias Generales.**—Hay concedidas las siguientes indulgencias: Plenarias: 1) a los que habiendo confesado y conmulgado visiten cualquier Iglesia el día de la inscripción o en uno los siete días siguientes. 2) a los que oyeren Misa y recibieren lo comunión por los moribundos: 3) el día 19 de Marzo, fiesta principal de la Asociación; 4) en la fiesta del Patrocinio: 5) en la hora de la muerte. Parciales: 300 días por rezar la Jaculatoria: y 100 días por cada obra de piedad o caridad en favor de los moribundos.

**Privilegios a los Sacerdotes.**

1) Hay concedida Indulgencia Plenaria a los que estando inscritos, hagan un Memento en la Misa por los agonizantes.

2) Los que celebren una Misa anual por los moribundos en el día que se les señale por turno, gozarán de las siguientes gracias:

a) Facultad de bendecir é imponer los Escapularios de la Santisima Trinidad, Pasión, Dolores, Azul Celeste, del Carmen y Cíngulo de San José.

b) Facultad para bendecir (con la simple Señal de la Cruz) **cum consensu Ordinarii, saltem implicito,** Cruces Crucifijos, Medallas y pequeñas estatuas, aplicándoles las Indulgencias Apostólicas, las de los PP. Dominicos y las de los PP. Cruciferos.

c) Indulgencia Plenaria en las fiestas más solemnes del Señor, y de la Virgen; en las de los Desposorios, Tránsito y Patrocinio de San José; en la fiesta de S. Miguel y en el Aniversario de la Ordenación.

d) Altar privilegiado cuantas veces celebran Misa por los agonizantes.

**Advertencias.**—1º La limosna que dan los fieles por una sola vez a en la vida, al asociarse, es de 20 centimos, y la de los Sacerdotes de 5 Liras para arriba, que se envian a la Primaria para obras piadosas en honor del Santo.

2.—Para inscribirse Fieles y Sacerdotes, y señalar á éstos la Misa por turno, dirigirse al P. Fermín San Julian, O. P. Director Nacional por Filipinas. (Pilar, Bataan.)

——«o»——

# CONSULTA

## SOBRE LA NUEVA LEY DE MATRIMONIOS

"Acerca de la nueva ley de Matrimonio, ¿deben los padres de la mujer solicitar por escrito el permiso para la celebración del matrimonio, si éste será celebrado en una Ermita o Capilla (tuklong en tagalo) en la Sementera? Y ¿a quién debe ser dirigida dicha solicitud?

La Ley No. 3412, Art. 3, que reforma la Sec. VI de la Orden General No. 68, dice en parte lo siguiente:

"...**Entendiéndose, sin embargo. Que el matrimonio "se celebrará públicamente en la misma oficina del juzga-**

"do o del gobierno municipal o en la **iglesia**, capilla o tem-
"plo, **según que el matrimonio se solemnice por un funcio-**
"**nario o por un sacerdote o ministro de cualquiera deno-**
"**minación o religión y no en otro lugar**, excepto en los casos
"de matrimonios **in artículo mortis** o cuando los padres o
"tutores de la mujer lo solicitaren por escrito, **en cuyos**
"**casos, podrá celebrarse en** la casa o sitio **que dichos pa-**
"**dres de la mujer designen.**"

Por lo tanto, si el matrimonio se celebra en una Ermita o Capilla, que se supone es un sitio **público**, opinamos que no se necesita de ninguna licencia o un permiso extraordinario para celebrarlo, pues la ley sólo exige que: "el matrimonio se celebrará **públicamente** en la misma...capilla... y no en otro lugar." Basamos además nuestra opinión en el hecho de que, en la salvedad que la ley hace, sólo se indicardos casos en que **privadamente** puede celebrarse el matrimonio, a saber: PRIMERO:—cuando el casamiento se celebra **in artículo mortis**, y SEGUNDO:—cuando así lo solicitaren "por escrito" los padres o tutores de la mujer.

Resuelta la dificultad principal, réstanos contestar el caso segundo: ¿A quién debe dirigirse la solicitud por los padres o tutores de la mujer, cuando se quiere celebrar un matrimonio **privadamente**? La Ley no dice nada sobre el particular; empero, creemos, y así opinamos, que dicha solicitud, **por escrito**, que debe contener la **indicación** de la casa o el sitio en donde se ha de celebrar el matrimonio, debe dirigirse al mismo sacerdote, ministro, o funcionario que ha de autorizar la unión matrimonial; pues creemos, y así opinamos, que la finalidad de la ley es sólamente para dar al sacerdote celebrante del matrimonio algún documento fehaciente y auténtico, que justifique su conducta, autorizando el matrimonio **privadamente**, y nó publicamente, como, por regla general, exige la misma Ley.

ARTECHE

---

## OTRA CONSULTA SOBRE LA MISMA MATERIA.

En el art. 6 de la nueva Ley, en que se reforma la Sec. XV de la Orden General n. 68 se hallan varios modelos de documentos, a saber: 1. del Contrato Matrimonial, 2. del Consentimiento para el Matrimonio de menores y 3. de la Declaración jurada del que presta el Consentimiento anterior. Después de esta última se dicen estas palabras: "El juramento y la Declaración que preceden podrán prestarse ante cualquier miembro de la Corte Suprema, Juez de Primera Instancia, Juez de Paz, Notario Público, o ante la persona

que solemnice el Matrimonio; o ante cualquier persona debidamente autorizada por la Ley para recibir juramentos". Algunos creen que estas palabras se refieren a toda clase de juramentos que se han de recibir en este asunto y por lo tanto también al juramento de que habla el art. 2. en que se reforma la Sec. V, y que se refiere a la constatación de que en su Iglesia se exigen proclamas previas a la celebración del Matrimonio. Otros creen que sólo se refiere a la decraración jurada del que presta el consentimiento y de que se habla inmediatamente antes. ¿Qué hay que opinar sobre el particular?

Examinando el contexto mismo de la Ley se deduce claramente que las palabras acotadas sólamente se refieren a la declaración jurada que se sigue inmediatamente al Consentimiento de manera que propiamente en el Art. 6 no hay más que dos fórmulas de documentos que son la fórmula del Contrato Matrimonial con la certificación Ministro y la del Consentimiento paterno por escrito y delante de dos testigos el cual consentimiento hay que ratificarlo delante de una persona cualificada para ello. Esta ratificación, que ahora debe hacerla el mismo que da el consentimiento, según la Orden General n. 68, Sec. VII n. 3 corregida por la Ley n. 1451 era una Declaración jurada de uno de los testigos que firmaban el documento del consentimiento.

Dicho contexto se deduce de que del mismo modo que al final de la fórmula del Contrato Matrimonial se añade: "En el certificado que precede se podrán,..." y al final de la fórmula del Consentimiento se añade: "En el certificado que precede se podrán...", del mismo modo después de la fórmula de la Declaración jurada se añade: "El juramento y la declaración que preceden podrán prestarse..." Por lo tanto cada una de esas explicaciones añadidas es claro que sólo se refieren al documento anterior inmediato.

El que hable en plural con la palabra "preceden" se explica porque el mismo que da el consentimiento hace el *juramento* ratificando el mismo, y el que recibe dicho juramento hace la *declaración* del mismo acto, de modo que en una sola fórmula hay dos actos.

De no admitirse esta explicación, dichas palabras acotadas en el Consulta deberían formar un Artículo aparte de tal manera que de un modo general se pudiera aplicar a todos los juramentos de que habla la Ley.

Asímismo, si no se admite la explicación que hemos dado se seguiría que el mismo ministro, al registrarse en la Biblioteca (art. 2, al principio) no necesitaría presentarse para el juramento ante un Notario Público, y lo mismo habría que decir cuando se celebrará el Matrimonio *in articulo* mortis (art. 4, n. 4) lo cual sería absurdo y contra el espíritu y finalidad de la Ley.

Pero lo que decididamente nos mueve a opinar de esta

manera es que ya se ha *llamado la atención* por las personas encargadas de estos asuntos a algunos que, opinando de otra manera y que habían consultado previamente a los peritos, recibieron por sí mismos dicho juramento de existir proclamas en su Iglesia.

Es cierto que si el Párroco estuviera autorizado para recibir dicho juramento se facilitarían los matrimonios canónicos, únicos válidos para los cristianos, y los Párrocos Católicos no abusarían de tal potestad, pero como la Ley ha sido dada para toda clase de Iglesias y sectas no tiene más remedio que poner trabas a todos por igual, las cuales, al menos teóricamente hablando, aseguran la moralidad pública y, por lo tanto, debemos los Católicos apoyarlas con todas nuestras fuerzas. Por lo demás el Párroco deberá facilitar a los cristianos el obtener los documentos convenientes y si encuentra abusos en los Secretarios Municipales, uno de los cuales abusos parece ser el exigir demasiados drechos, deberá denunciarlos a las autoridades para que se corrijan.

*Fr. A. S.*

---

## TERCERA CONSULTA SOBRE LA MISMA MATERIA

Según el can. 1095 § 2 el Párroco y el Ordinario propios dentro de su territorio pueden delegar a otro Sacerdote determinado para asistir a un matrimonio también determinado. Ahora bien, si este Sacerdote delegado no está inscrito en la Biblioteca de Filipinas como Ministro autorizado por su Iglesia para solemnizar Matrimonios, ¿podría admitirse la práctica de que dicho Sacerdote debidamente delegado según las leyes de la Iglesia Católica solemnizara el Matrimonio y después lo registrara en el Juzgado Municipal de Manila o en la Secretaría Municipal en Provincias como solemnizado por el Párroco delegante que ya está registrado en la Biblioteca de Filipinas?

En este punto las leyes de la Iglesia Católica han tomado las precauciones convenientes para que no haya abusos, puesto que el Párroco propio debe conceder la delegación de referencia sólo en el caso de haber cumplido todos los requisitos de la ley (can. 1096, § 2) y además dar la delegación a un Sacerdote determinado para un matrimonio determinado, de modo que propiamente es como si él mismo solemnizará el matrimonio. Pero la nueva Ley del Matrimonio, n. 3412 no reconoce tal modo de delegación, sino que todos los que solemnicen matrimonios deben previamente estar inscritos en la Biblioteca de Filipinas. Es cierto que en esto la Iglesia Católica ha perdido parte de su libertad, pero debiendo la Ley abarcar toda clase de Iglesias y sec-

tas, en muchas de las cuales, por no decir en todas, fuera de la Iglesia Católica, se cometerían muchos abusos, hasta el punto de hacer completamente nula la Ley, creemos ser muy conveniente según está redactada, tanto que habiendo sido consultadas, antes de haber sido aprobada dicha Ley, las autoridades católicas no se atrevieron a insinuar ninguna cláusula que tendiera a reconocer la ley de delegación existente en la Iglesia Católica, y esto por la pública moralidad.

En segundo lugar no es difícil a los Sacerdotes Católicos el cumplir la Ley de inscribirse realmente antes de solemnizar algún matrimonio. En efecto, en Provincias, como casi todos son Párrocos, deben ya desde Abril de 1928 estar casi todos inscritos como facultados para solemnizar matrimonios en todo Filipinas, según la fórmula adoptada por las Autoridades Eclesiásticas. En Manila, donde hay muchos que no son Párrocos, en caso delegación, no es difícil el inscribirse previamente si no está ya inscrito.

Aquí notamos incidentalmente, para evitar dificultades en la práctica, que la delegación dada por el Párroco o por el Ordinario debe anotarse en el mismo Contrato Matrimonial, lo cual permite la Ley por estas palabras: "En el certificado que precede (del Contrato Matrimonial) se podrán incluir cuantas noticias o *requisitos* sean precisos hacer constar con arreglo a las reglas o costumbres de cada iglesia o religión." Esto lo decimos porque, aunque estén inscritos en la Biblioteca de Filipinas para solemnizar Matrimonios en todo Filipinas para los fines de la Ley Civil n. 4312, en realidad de verdad, según la legislación eclesiástica, que es la única que tiene valor entre los cristianos, dicho matrimonio sería nulo si fuera celebrado fuera del territorio propio del Párroco que lo solemniza o que, al menos, dé la delegación según los cánones arriba citados.

La práctica indicada en la Consulta es en realidad una mentira que no se puede admitir en la sincera Moral Católica, pues, según ella, uno solemniza el matrimonio y otro declara haberlo él solemnizado.

Además se expone a ser perseguido por la Ley, en lo cual pueden ocurrir dos casos: 1. Que el que solemniza el matrimonio sin estar previamente inscrito a) sea castigado según el art. 2 "con prisión no menor de seis meses no mayor de cinco años o multa que no baje de doscientos pesos ni pase de cinco mil pesos"; b) por falsificador de documento público, si él puso el nombre del que está inscrito como la persona que solemnizó el matrimonio no siendo verdad. 2. Que el que solemniza el matrimonio sea castigado como está dicho en el inciso a); y el Párroco que, firmando él mismo el documento presentado en el Registro como si él hubiera solemnizado el matrimonio, declara una cosa falsa, sea castigado como falsario.

Además el matrimonio así celebrado sería declarado nulo

por los tribunales civiles, y probablemente denunciado el que así lo solemnizara por daños y perjuicios.

Creemos de mucha importancia para el buen nombre de la Iglesia Católica, que siempre ha seguido muy estrictas normas en la celebración de matrimonios, la cual, de otra manera, podría ser considerada como una de tantas sectas que absolutamente descuidan la moralidad pública. **Y esto lo hacemos por recomendación de las Autoridades Eclesiásticas y por aviso de la Autoridades Civiles.**

*El Director del BOLETIN*

———«o»———

# TRES OBRAS DE CELO

## § II.—LA SANTA INFANCIA

*Razón del orden.*—Decíamos en nuestro artículo sobre la Propagación de la Fé, publicado en el último número del *Boletin Eclesiástico*, que la Obra de la Santa Infancia es sin duda alguna el auxiliar más poderoso para hacer efectiva la Evangelización de los infieles. Nacida del mismo tronco e inspirada en los mismos sentimientos, la Obra de la Santa Infancia marcha inseparablemente unida a la Propagación del Evangelio. Tal como hoy se halla establecida en la Iglesia católica, la Santa Infancia perdería su mérito y hasta su misma existencia a no estar sostenida por la finalidad hermosa que persigue la Propagación de la Fé. Por eso no es posible, cuando se trata de desarrollar un plan completo de ataque al enemigo, exponer los intereses de la Propagación de la Fe sin hacer mención y exponer al mismo tiempo la Obra de la Santa Infancia.

*Objeto de la Santa Infancia.*—La Santa Infancia, establecida en el campo de las Misiones católicas, se propone, no solo librar de una muerte segura a una multiud de inocentes criaturas destinadas a ser víctimas cruentas de la superstición y de la barbarie, sino tambien apoderarse de las almas de los niños, hermosearlas con la gracia y ofrecerlas al cielo o hacer de ellas, al correr del tiempo, nuevos instrumentos de salvación. No es, pues, una y simple la finalidad intrinseca de la Obra de la Santa Infancia. Si levanta espaciosos edificios para recoger y cuidar a los niños desamparados, no es precisamente con el solo objeto de fortalecer y conservar su vida material; se propone tambien y principalmente abrirles las puertas del cielo por me-

dio del bautismo, cuando la muerte les sale al paso en los albores de su existencia, o prepararlos, cuando sobreviven, por medio de una educación cristiana, para propagar la Fe religiosa entre sus hermanos.

Existen todavía muchos pueblos idólatras, en que niños inocentes, despues de su primer saludo al mundo, son arrojados por sus padres paganos a los campos, a los rios, a lugares inmundos, si es que el sacerdote o la religiosa no se apresura a recogerlos a cambio de un precio insignificante. Muchos de estos seres desafortunados, faltos al nacer del afecto y cuidado paternales, sucumben a los pocos días, víctimas del desprecio y abandono. Otros, sin embargo, favorecidos por la Providencia, consiguen sobreponerse a su primera debilidad. La obra de la Sta. Infancia, por medio de sus misioneros, recoge paternalmente a todos, los asila en espléndidos Orfanatrofios, y provee a sus necesidades, tanto materiales como espirituales. A unos, a los que sucumben, les abre las puertas del cielo regando sus frentes con el agua del bautismo. A otros, a los que escapan de la muerte, los prepara convenientemente, por medio de uno educación cristiana, para que sean instrumentos de salvación en los pueblos idólatras.

*Origen filosófico de la Obra.*—El origen filosófico, por lo menos remoto, de la necesidad de la Santa Infancia hay que buscarlo en el estado de la sociedad antigua y en las condiciones en que viven y se desarrollan muchas naciones todavía paganas. La ignorancia del verdadero Dios es sin duda la fuente inagotable de todos los errores y de todos los crímenes. Si en los pueblos cbristianos la mujer se ve rodeada de dignidad y prestigio, y la infancia es objeto de un culto casi religioso, es porque el Cristianismo, con su espíritu de benevolencia y amor, que constituyen el fondo bello de la Nueva Ley, ha pulimentado y suavizado las costumbres, trocando en dulzura y caridad las asperezas y abusos del Paganismo. Una ojeada rápida sobre el estado de los pueblos antes de ser abrillantados con los resplandores de la doctrina evangélica y sobre la condición de los pueblos que viven envueltos todavía en la sombras de la Idolatría, nos convencerá de que solo la falta de fe religiosa explica la perversión de los padres y el infortunio que pesa sobre los hijos no bien acaban de nacer.

*Historia antigua.*—Hay pueblos antiguos que la historia nos presenta como verdaderos modelos, dignos de imitarse, por su desarrollo y civilización. Entre ellos descuelgan Roma y Cartago, los pueblos mas progresivos en la edad antigua. Muchos de los aspectos de su vida nacional han sido celebrados, no solo en la Epoca de los grandes descubrimientos geográficos, sino también en los tiempos posteriores de las maravillosas invencio-

nes puestas al servicio de la industria y del comercio. Su cultura, a no dudarlo, fué maravillosa y sorprendente. Pero sus costumbres alcanzaron el mismo nivel de la ciencia? La perfección de la voluntad y del corazón han merecido la misma admiración y los mismos aplausos? Estos pueblos, tan celebrados en la historia por su civilización; estos pueblos, presentados a veces como modelos dignos de imitación, marcan, en medio de su cultura, el último grado de abyección en punto a costumbres humanitarias. El desarrollo de la inteligencia no implica el perfeccionamiento ético de la voluntad.

En Roma, entre el Tiber, y el Aventino, existía en otro tiempo un lago fangoso, conocido con el nombre de Valacre, que las víctimas humanas tornaron tristemente célebre. En sus orillas, enrogecidas con la sangre humana, se exponían diariamente centenares de tiernas criaturas, dejando a los transeuntes el cuidado de recogerlas, si es que la rapacidad de las aves o animales no se cebaba antes en los déviles cuerpos de aquellos seres desafortunados. Tan arraigada estaba esta costumbre en la mentalidad de aquellas gentes, que los mismos jurisconsultos romanos hablaban de estas exposiciones como de un hecho corriente, perfectamente admitido, que no tenía nada de censurable. Y nada se diga de los infanticidios cometidos en medio de los sacrificios o con ocasión del mas liviano capricho. Eran estos tan comunes, que Tertuliano, en presencia de estas aberraciones, no pudo menos de exclamar: "Entre vosotros, austeros magistrados, que tanto rigor mostrais con los cristianos, hay alguno que no haya manchado sus manos con la sangre de su propio hijo?

No otra era la historia de la Infancia en Cartago, en Atenas y en Exparta. Estas ciudades, celebradas hasta nuestros días como otros tantos emporios de cultura humana, ofrecían diariamente, como la ciudad del Tiber, el repugnante espectáculo de la sangre inocente cruelmente derramada.—En Cartago, existía la espeluzmente costumbre de poner al rojo la estatua de bronce de Saturno, y había madrastas mas bien que madres, mostruos humanos mas bien que seres racionales, las cuales arrojaban a sus propios hijos en aquel horno encendido.—En Atenas, como en Exparta, como en casi todas las ciudades de Grecia, se designaban lugares expresamente destinados para cometer estos mismos crímenes vergonzosos. Y los verdugos de las víctimas eran los mismos padres de la inocente criatura. Por un trastorno radical de las leyes naturales, el amor del padre se convertía en odio, la cuna en cadalso, las caricias en golpes de muerte. Hasta las mismas leyes imponían a veces a los padres la obligación ineludible de perpetrar semejantes atrocidades.

*La obra de Jesucristo.*—En la actualidad nuestra infancia, hablando en general, se halla rodeada de toda clase de cuidados y

delicadezas. Es recostada, al nacer, en mullido lecho; se desliza, con los años, por la suave pendiente de la ternura y del amor; y llega, acariciada por tiernos bienhechores, a la edad madura pletórica de vida, de vigor y de fortaleza. Faltarán en la casa del pobre los recursos necesarios para otras atenciones, aunque sean urgentes, de la vida de familia; pero no faltará nada, siquiera venga por los caminos de la beneficiencia, para atender las necesidades de la tierna infancia. Lejos de ser el objeto de la ira de los mismos que la dieron el ser, constituye la única mira que reconcentra todos los cuidados del hogar. Si hay alguna cosa que preocupe seriamente al hombre es, a no dudarlo, la venida al mundo de la Infancia, su desarrollo y su perfeccionamiento en las distintas actividades de la vida humana.

En presencia de estos hechos halagadores, que contrastan con la repugnancia de los sucesos sanguinarios de la Edad antigua, cabe formular las siguientes preguntas: "Quién ha inspirado al mundo esas nuevas ideas regeneradoras de la Infancia? —Quién dió el golpe de muerte a las costumbres infames y sanguinarias de la antigüedad pagana?—Quién, en fin, ha introducido en el cuadro sombrio de la Infancia las líneas y colores del respeto profundo y afección delicada que hoy se siente generalmente por los niños? Se puede responder desde luego. Esta revolución en las ideas y costumbres, tan beneficiosa a la Infancia, fué obra exclusiva de la vida y predicación de Jesucristo. Niño al principio, como todos los demás, Jesucristo empezó por regenerar la Infancia, a la que prodigó después, durante todo el curso de su vida, solícitos cuidados.

Una noche se encontraban algunos pastores guardando sus rebaños en las cercanías de Belén. De repente se abre el cielo ante sus ojos. Y en medio de una claridad deslumbradora aparece un angel que les dice: "No temais; os traigo una buena noticia, que interesa a todo el pueblo. Os ha nacido un Salvador en la ciudad de David. Le reconocereis por esta señal; encontrareis al niño envuelto en pañales y acostado en un pesebre."—Algunos años mas tarde, se encontraba el Salvador en medio de sus discípulos. Viendo Jesus que los discípulos manifestaban cierto enojo porque los niños se acercaban con frecuencia al Salvador para recibir sus caricias y bendiciones, les dijo: "Dejad a los niños que se acerquen a mi, porque de ellos es el reino de los cielos".—Finalmente, en otra circunstancia, deseoso el Salvador de mostrar aun mas el amor que sentía por la Infancia y el respeto de que quiera rodearla, exclamó: "El que escandalizare a uno de estos niños que creen en mi, merecería ser arrojado, suspendida del cuello una rueda de molino, en las profundidades del mar.

No otro, pues, sino el mismo Jesucristo, que se hizo hombre por amor de los hombres, fué el que infundió en la humanidad, mediante sus ejemplos y enseñanzas, el amor y respeto que hoy

palpita en las entrañas de los hombres por la tierna Infancia. Con su venida al mundo, Jesucristo venció el poder nefasto del Paganismo; comunicó a las costumbres una forma nueva de suavidad y ternura; y dió a las leyes, por medio de la regeneración de las ideas, un espíritu humanitario, desconocido de los hombres en las épocas anteriores. Lejos de ser un remedio propuesto por la ley a la familia, el infanticidio empezó a ser considerado como uno de los crímenes más repugnantes a los ojos de la nueva sociedad creada por el divino Reformador. Y a medida que la salvadora doctrina de Jesucristo profundizaba y se arraigaba más en los corazones de los hombres, el amor y el respeto a la Infancia se tornaban más delicados e intensos.

*Vestigios paganos.*—Generalmente, la Infancia es recibida en nuestros días, gracias a la obra de Jesucristo, con manifestaciones de acendrado cariño. Crece y se desarrolla rodeada de sonrisas, solicitudes y cuidados. Cuando le faltan las ternuras del padre o las caricias de la madre, encuentra los brazos del hermano o de la hermana, de religiosas o sacerdotes que la recoge, la cuida y le eleva por medio de una educación esmerada. Sin embargo, hubo después de Jesucristo y existen en nuestros días padres desnaturalizados, que continuan siendo los verdugos de sus hijos. Son excepciones, es verdad; pero aquellas atrocidades horribles del Paganismo en relación con la Infancia han dejado huellas indelebles en la vida de algunos pueblos. No podía ser de otra manera. La doctrina salvadora de Jesucristo, apoderándose de la inteligencia y del corazón de los hombres, fué la luz que disipó aquellas sombras, la savia pura que regeneró la vida de la sociedad. Aquellos pueblos, pues, que no han aceptado los resplandores del Evangelio, tienen que conservar forzasamente las mismas costumbres paganas, que se cebaban antiguamente en la sangre de víctimas inocentes.

Para comprobar estas afirmaciones, no hace falta ya trasladarnos a Roma o a Cartago, a las ciudades de Esparta o Atenas. Basta a nuestro propósito considerar lo que pasa en la vecina República china, donde tantos millones de seres humanos viven sumergidos todavía en las tinieblas de la idolatría. Refiriéndonos exclusivamente a los niños, sabemos que unos son entregados a la muerte, a poco de nacer, por sus mismos padres, mientras otros son arrastrados por la corriente de los rios, donde son abandonados por los propios autores de su existencia. Nada tan frecuente como ver a unos expuestos en las mismas calles a la voracidad de animales carnívoros, al paso que otros, colocados en pequeñas cestas, se encuentran abandonados en apartados y solitarios caminos. La suerte de estos infelices en nada se distingue de la que corría la infancia en los tiempos del Paganismo, antes de que Jesucristo nos enseñará, con su palabra

y ejemplo, las regeneradoras leyes del amor a los hombres y a los niños.

Los estrechos límites de este artículo no nos permiten dibujar el cuadro completo de los horrores cometidos en China y demás pueblos incultos con la tierna Infancia. Los testigos oculares de todos los matices y de diferentes nacionalidades convienen en asegurar que nada hay tan tristemente conmovedor como el cuadro, lleno de sombras y de sangre, que la barbarie china continua trazando en la tierna y desvalida Infancia. Un sentimiento de profunda repugnancia inspiran los relatos de nuestros misioneros católicos, cuando hablan de los niños. Léanse, entre otras publicaciones, la Revista titulada "Misiones Dominicanas". En ella puede apreciarse la desventurada situación de China en lo que a la Infancia se refiere, así como el heroismo de las Religiosas, entre las cuales se cuenta un buen número de abnegadas filipinas, que se dedican a recoger, bautizar y educar a las niñas desamparadas.

*Pensamiento hermoso.*—La realidad de estos hechos no ha podido menos de impresionar profundamente a las almas generosas. Y la visión de las víctimas, siquiera fuese a traves de los relatos de Misioneros y turistas, fué la que inspiró el año 1843 a Mong. Carlos de Forbin-Janson, de piadosa memoria, el pensamiento hermoso de fundar una obra, conocida desde entonces con el nombre de la Santa Infancia, destinada a socorrer a los niños abandonados. Esta obra reune los niños cristianos, desde sus primeros años, en torno del divino infante Jesus, y les dispone, a ejemplo del augusto modelo y segun la medida de sus fuerzas, a realizar el acto más grande de amor al prójimo. Este acto consiste por parte de los niños asociados, y es lo que constituye el fin principal de la Obra, en cooperar efectiva y perseverantemente a la salvación de los millares de niños que, en China y en otros paises, son abandonados tan brutalmente por sus padres, así como también en procurar a estos pobres niños, por medio de limosnas y oraciones, en primer término la gracia del bautismo, y después, si continuan viviendo, la dicha de una educación cristiana.

Estos niños, arrancados de este modo de las garras de la muerte y elevados piadosamente sobre los fundamentos de la fe católica, llegan a ser más tarde obreros del Evangelio, maestros o maestras de escuela, médicos o sacerdotes, los cuales, como la experiencia viene demostrando, esparcen entre sus mismos compatriotas, con un celo y un éxito maravillosos, los beneficios saludables de la Religión Cristiana. Y de esta manera, confirmando la doctrina expuesta en párrafos anteriores, la Obra de la Santa Infancia coopera, como los medios al fin, a la realización de la finalidad hermosa que persigue en los pueblos paganos la obra de la Propagación de la fe. El ministerio seglar, pre-

parado en las salas del Orfanatrofio, abre entre los infieles los caminos de la fe, y falicita maravillosamente la acción evangelizadora del Misionero católico.

Todos los Obispos, así como también la Santa Sede, han aprobado solemnemente la Obra de la Santa Infancia. En sus mismos orígenes, el Papa Pio IX, por un Breve expedido en 1856, elevó la Obra al nivel de las Instituciones canónicas, concediéndola un cardenal protector, e invitó a todos los Obispos del Orbe a que la estableciesen en sus respectivas Diócesis. El Papa León XIII la bendijo con efusión y la recomendó al Episcopado católico en la Encíclica *Sancta Dei civitas*, de 3 de Diciembre de 1880. Y mas tarde, con ocasión del jubileo de los 50 años de existencia de esta Obra, se dignó honrarla, mediante el Breve *Humani generis*, de 3 de Febrero de 1893, con grandes elogios e innumerables privilegios, recomendándola de nuevo, con verdadera instancia, a todos los Obispos católicos. Y para no multiplicar las citas y los documentos, baste añadir que lo mismo han hecho todos los SS. Pontífices que vienen rigiendo la Iglesia de Jesucristo desde la fundación de la Obra hasta nuestros días.

El deseo de no prolongar demasiado este artículo nos impide trazar aqui la lista completa de los privilegios e indulgencias, asi plenarias como parciales, que los RR. Pontífices han dispensado a los miembros de la Obra de la Santa Infancia. Hemos indicado en otro lugar que los Illmos. Obispos de Filipinas tienen el propósito de dedicar a esta obra una parte importante de su actividad apostólica. Si sus propósitos llegan a cristalizar en obras prácticas y los fieles de las distintas Diócesis saben corresponder a los trabajos de sus celosos Prelados, volveremos a ocuparnos de la Obra de la Santa Infancia en las páginas de esta misma Publicación eclesiástica. Entonces daremos la lista completa de los privilegios con que la Sta. Sede ha enriquecido la hermosa Obra de la Santa Infancia, sin descuidar algunos detalles sobre la forma conveniente en que puede ser organizada en las Diócesis y Parroquias del Archipiélago.

Hay que decir, sin embargo, que los esfuerzos de la Sta. Sede, secundados por el Episcopado católico, han sido coronados felizmente con el éxito mas lisongero en todos los pueblos del antiguo continente. Establecida en casi todas las Diócesis y Parroquias y acogida con cariño y entusiasmo por todos los fieles, la Obra de la Santa Infancia, no obstante la exigua cantidad que exige a cada unos de sus miembros, viene produciendo todos los años, sin interrupción alguna, sumas cuantiosas, que permiten sostener un gran número de Misiones con sus Orfelinatos, Escuelas, talleres y hasta Farmacias. Gracias a estos distintos organismos sostenidos con los recursos que les suministra la Obra de la Santa Infancia, miles de niños son bautizados y conducidos al Cielo cada año, al paso que otros muchos son educados cristianamente e instruidos en algun ramo de la ciencia o del

arte, los cuales, ostentando en sus frentes los resplandores de la Fé católica, llegan a ser mas tarde los mejores auxiliares del Misionero en la Propagación de la doctrina evangélica.

*Conclusión.*—Entre todas las obras de caridad corporal, no hay alguna tan grande y excelente como la que tiene por objeto salvar la vida de nuestros hermanos. Es, por otra parte, un sentimiento tan profundamente arraigado en el hombre, que la religión y la naturaleza unen sus lazos para hacer de él una obligación imperiosa. Hay persona alguna que pueda oir la voz estentorea de la muerte, sin volver los ojos hacia los desgraciados que imploran el auxilio de sus brazos y la caridad de su corazón? Pero cuando a la hermosura de la caridad corporal se unen en un mismo acto las bellezas de la caridad espiritual que procura los intereses del alma, la obra resulta divina mas que humana, celestial mas que terrena. Pues bien, la obra de la Santa Infancia reune estas dos excelencias. Ella, como hemos visto, no solo se propone librar de la muerte a una multitud de niños, sino tambien salvar las almas de estos mismos infelices y hacerlos mas tarde cooperadores en la obra de evangelizar a sus hermanos.

Al contemplar las bellezas, asi como la finalidad hermosa que persigue la Obra de la Santa Infancia, habrá álguien que no se sienta interesado en intensificar su acción bienhechora? Se trata de salvar la vida corporal y espiritual de la Infancia y de formar instrumentos hábiles de salvación. Qué seria de nosotros si la Providencia divina no hubiera plantado al lado de nuestras cunas el arbol saludable de la Cruz de Jesucristo? Por amor a la tierna Infancia y por agradecimiento a los inmensos beneficios de la Fé católica, debemos estar prontos a secundar la acción de la Santa Infancia cuando la voz de nuestros Prelados nos invite a tomar parte en ella. Es muy poco lo que esta cooperación exige de nosotros. Qué madre no podrá sustraer de las manos de sus pequeñuelos unos cinco céntimos cada mes? Eso sería lo bastante. Podría decirles: "Mira, hijo, hay niños abandonados que mueren de hambre sin recibir las aguas salvadoras del Bautismo. Pobres niños! Vamos a reservar para los niños pobres de la Santa Infancia estos cinco céntimos que debiamos gastar en un dulce". Excelente manera de contribuir a la Obra de la Santa Infancia y de educar a los niños en el espíritu de Jesucristo!

*Fr. J. V.*

——x——

# Evangelios del mes

## DÍA 3 DE MARZO—DOMINGO III DE CUARESMA

"Estaba Jesús lanzando un demonio, el cual era mudo; y así "que hubo echado el demonio, habló el mudo y todas las gentes "quedaron muy admiradas. Mas no faltaron aquí algunos que "dijeron: Por arte de Belzebú, príncipe de los demonios, echa "él los demonios. Y otros, por tentarle, le pedían que les hiciese "ver algún prodigio celeste. Pero Jesús, penetrando sus pensa-"mientos, les dijo: Todo reino dividido en partidos contrarios, "quedará destruido; y una casa puesta sobre otra caerá. Si, "pués, Satanás está también dividido contra sí mismo, ¿cómo ha "de subsistir su reino? ya que vosotros decís que yo lanzo los "demonios por arte de Belzabú. Y si yo lanzo los demonios por "virtud de Belcebú, ¿por virtud de quien los lanzan vuestros "hijos? Por tanto ellos mismos serán vuestros jueces. Pero si "lanzo los demonios con el dedo de Dios, es evidente que ha llega-"do ya el reino de Dios a vosotros. Cuando un hombre valiente, "armado, guarda la entrada de la casa, todas las cosas están se-"guras. Pero si otro más valiente que él, asaltándole le vence, le "desarmará de todos sus arneses, en que tanto confiaba, y repar-"tirá sus despojos. Quien no está conmigo está contra mí; y "quien no recoge conmigo desparrama. Cuando un espíritu in-"mundo ha salido de un hombre, se va por lugares áridos bus-"cando dónde reposar, y no hallándolo, dice: Me volveré a mi "casa de donde salí. Y viniendo a ella la halla barrida y bien "adornada. Entoces va y toma consigo otros siete espíritus "peores que él; y entrando en esta casa fija en ella su morada; "con lo cual el último estado de aquel hombre viene a ser peor "que el primero. Estando diciendo estas cosas, ha aquí que una "mujer, levantando la voz en medio del pueblo, exclamó: Bien-"aventurado el vientre que te llevó y los pechos que te alimen-"taron. Pero Jesús respondió: Bienaventurados más bien los "que escuchan la palabra de Dios y la ponen en práctica".

Con motivo de este Evangelio se puede exponer cómo el demonio impide que usemos bien del don de la palabra a) en la oración vocal, b) en la confesión de la fe, c) en la defensa de la verdad, d) en la defensa de la virtud y fama del prójimo, y e) principalmente en la manifestación de nuestro pecados en la confesión. Puede verse en este mismo número la Catequesis relativa a la Confesión.

El día 6 de Marzo ayuno solo para los no orientales. El día 8 de Marzo ayuno para todos los fieles.

---

## DÍA 10 DE MARZO—DOMINGO IV DE CUARESMA

**"En aquel tiempo: Pasó Jesús al otro lado del mar de Gali-"lea, que es el lago de Tiberiades. Y como le siguiese una gran "muchedumbre de gentes, porque veían los milagros que hacía "en los enfermos, subióse a un monte y sentóse allí con sus dis-"cípulos. Acercábase ya la Pascua, que es la gran fiesta de los "Judíos. Habiendo, pues, Jesús levantado los ojos, y viendo ve-"nir hacia sí un grandísimo gentío, dijo a Felipe: ¿Dónde com-"praremos panes para dar de comer a toda esta gente? Mas esto "lo decía por probarle pues bien sabía él mismo lo que había de "hacer. Respondióle Felipe: Doscientos denarios de pan no les "alcanzan para tomar un bocado cada uno. Dícele uno de sus "discípulos, Andrés, hermano de Simón Pedro: Aquí está un "muchacho que tiene cinco panes de cebada y dos peces; mas "¿de qué sirve esto para tanta gente? Pero Jesús dijo: Haced "sentar a esas gentes. El sitio estaba cubierto de hierba. Sen-"táronse, pues, cerca de cinco mil hombres. Jesús entonces "tomó los panes; y después de haber dado gracias, repartióles "entre los que estaban sentados; y lo mismo hizo con los peces, "dando a todos cuanto querían. Después que quedaron saciados, "dijo a sus discípulos: Recoged los pedazos que han sobrado para "que no se pierdan. Hiciéronlo así, y llenaron doce cestos de los "pedazos que habían sobrado de los cinco panes de cebada, des-"pués que todos hubieron comido. Visto el milagro que Jesús "hacía hecho, decían aquellos hombres: Este sin duda es el Pro-"feta que ha de venir al mundo. Por lo cual conociendo Jesús "que habían de venir para llevárselo por fuerza y hacerle rey, "huyóse él solo otra vez al monte".**

Este Evangelio nos enseña que de Dios proceden todos los bienes que hay en el mundo para satisfacer las necesidades del hombre y por lo tanto que continuamente debemos darle gracias por ellos, principalmente en las comidas. Pero sobre todo, este milagro de la multiplicación de los panes es figura del milagro del pan eucarístico que fortalece nuestras almas en vida y nos sirve de Viático para el último viaje a la eternidad. Recomendar la recepción pronta de los Sacramentos en caso de enfermedad.

El día 13 de Marzo es ayuno sin abstinencia para los no orientales. El día 15 de Marzo es ayuno con abstinencia para todos los fieles.

---

## DÍA 17 DE MARZO—DOMINGO DE PASION

**"En aquel tiempo: Decía Jesús a las turbas de los Judíos: "¿Quien de vosotros me convencerá de pecado alguno? Pues "si yo os digo la verdad, ¿por qué no me creis? Quien es de Dios "escucha las palabras de Dios. Por eso vosotros no las escucháis, "porque no sois de Dios. A esto respondieron los Judios diciéndole: ¿No decimos bien nosotros que tú eres un Samaritano y "que estás endemoniado? Jesús les respondió: Yo no estoy "poseido del demonio, sino que honro a mi Padre, y vosotros me "habéis deshonrado a mí, pero yo no busco mi gloria, otro hay "que la promueve, y él juzgará. En verdad, en verdad os digo "que quien observare mi doctrina no morirá para siempre. Dije"ron los Judíos: Ahora acabamos de conocer que estás poseido "del demonio; Abraham murió y murieron también los Profetas, "y tú dices: Quien observare mi doctrina no morirá para siem"pre. ¿Acaso eres tú mayor que nuestro Padre Abraham, el cual "murió, y que los Profetas que asímismo murieron? ¿Tú por "quién te tienes? Respondió Jesús: Si yo me glorifico a mí mis"mo, mi gloria no vale nada; pero es mi Padre el que me glorifi"ca, aquel que decis vosotros que es vuestro Dios. Vosotros em"pero no le habéis conocido; y si dijere que no le conozco, sería "como vosotros un mentiroso. Pero le conozco bien y observo "sus palabras. Abraham, vuestro padre ardió en deseos de ver "este día mío; vióle y se lleno de gozo. Los Judíos le dijeron: "¿Aún no tienes cincuenta años y viste a Abraham? Respon"dióle Jesús: En verdad, en verdad os digo, que antes que Abra"ham fuera criado, yo existo. Al oir esto cogieron piedras para "tirárselas, mas Jesús es escondió y salió del templo".**

Las palabras de este Evangelio: "Si yo os digo la verdad, por qué no me creeis" dan motivo para hablar de los motivos de incredulidad verdadera o aparente de muchos, como lo fueron de los Judíos a pesar de las enseñanzas de Jesucristo, de su vida santa y de la confirmación de la misma doctrina por muchos milagros. Dichos motivos son: La ignorancia aún de aquellas personas que se tienen por ilustradas y que hay que combatir desde su principio enseñando la doctrina a los niños; el orgullo, contrario a la humildad que exige el someter nuestra inteligencia a verdades sobrenaturales y motivo de que Dios humille y castigue no concediendo el don de la fe; la lujuria y demás pasiones que la Religión cohibe; y finalmente la codicia de riquezas, fuente de muchos vicios condenados asímismo por la Religión.

El día 19, Fiesta de San José, de precepto en Filipinas como en toda la Iglesia.

## DÍA 19 DE MARZO—FESTIVIDAD DE SAN JOSE

**"Estando desponsada la Madre de Jesús, María, con José, "sin que antes hubiesen estado juntos, se halló que había conce- "bido en su seno por el Espíritu Santo. Mas José, su esposo, "siendo como era justo, y no queriendo infamarla, deliberó de- "jarla seceretamente. Entando él en este pensamiento, he aquí "un Angel del Señor le apareció en sueños diciendo: José, hijo "de David, no tengas recelos en recibir a María tu esposa, porque "lo que se ha engendrado en su seno, es obra del Espíritu Santo, "Así que dara a luz un hijo, a quien pondrás el nombre de Jesús; "pues él es el que ha de salvar a su pueblo de sus pecados".**

Tres son las glorias, propias y exclusivas del Excelso Patriarca San José: el ser Esposo Castísimo de la Inmaculada Virgen María, Madre de Dios y Señora Nuestra; ser Padre Nutricio de Jesús, Redentor del mundo; y ser Patrón de toda la Iglesia Católica. A estos tres Títulos tan gloriosos corresponden las tres Festividades con que le honramos: como Esposo de María, tiene la fiesta de los Desposorios, que es común a entambos; como Padre de Jesús tiene la fiesta del 19 de Marzo; como Patrón de la Iglesia tiene la fiesta del Patrocinio. No contentos los fieles con esto, obsequian además al Glorioso Patriarca dedicando a su culto cada año todo un mes entero, el de Marzo; cada mes un día, el 19; cada semana, el Miércoles. Esto sin contar los 7 domingos, Novenas, Triduos y otras muchas devociones, con que continuamente le están honrando: enriqueciéndose al mismo tiempo con abundantísimas indulgencias; puesto que San José es el Santo, en cuyo hono las ha concedido la Iglesia en mayor número. Todo esto es expresión de la veneración, amor y confianza que la Iglesia y el pueblo Católico tienen en San José, porque ven en El algo sublime que atrae y avasalla.

Desde luego, San José era de la Real Estirpe de David, y en cuanto a la belleza corporal era muy semejante a María y a Jesús. Pero pasemos a la belleza moral. S. Epifanio escribe, que no hubo hombre más noble ni más rico a los ojos de Dios que José; que nadie le ha igualado en pureza y santidad, y que por esto el Señor lo constituyó Jefe de su familia. El Sr. Obispo de Oviedo se expresa de esta manera: "La santificación de José en el útero materno, y aun su inmunidad del pecado original, han sido sostenidas por algunos autores, y pueden ser admitidas privadamente, pues no faltan razones que abonen su existencia. De su perpetua virginidad sería temerario dudar, y ya S. Pedro Damiano dijo que era fé de la Iglesia. Nos parece también cierto el privilegio de no haber cometido en su vida pecado mortal ni venial; de suerte que gozó del privilegio de la impecabilidad, que excluye hasta el pecado venial indeliberado. Por último diremos que S. José fué resucitado y está en cuerpo y en alma en el cielo." (Past. de C. 1925).

La perpetua virginidad de José fué el velo misterioso que encubrió el Gran Misterio de la Encarnación al demonio y al mundo profano. A este

propósito escribe Sauvé: "Merced a S. José nacerá virginalmente de María Aquel que nos proporcionará la vida eterna. "Y dirigiéndose al Santo le dice: Sin Vos (Dios así lo ha querido) no hubieramos tenido un Dios Salvador. La unión única de José con la persona de María, y, por María, con la persona del Verbo levanta a José a la altura de su Esposa, por encima de todos los santos y de todos los ángeles, y reclama un culto de dulía supremo, superior al culto que a aquellos tributamos." (900 Obispos han propuesto se llame con el nombre de protodulía el culto que se tribute a S. José). S. Ligorio dice, que la dignidad de José es superior a la de todos los santos. "Por esto es, que según el Eximio Suarez, el ministerio de S. José pertenece al orden de la unión hipostática, siendo este orden más perfecto que el apostólico, que es el primro. Con razón pues, S. Gregorio Nacianceno no tuvo reparo en decir, que el Señor concentró en José, como en un Sol, toda la luz y esplendor que tienen los demás santos juntos Como corolario de todo esto es el hecho de haber sido S. José proclamado Patron de toda la Iglesia Católica por el Inmortal Pontífice Pío IX, que es la más alta cumbre de honor a que puede ser elevado un Santo por la Iglesia. En vista de lo expuesto, solo resta exclamar: *Ite ad Joseph.* Sí; vamos todos a José. El nos enseñará a orar bien, a santificar el trabajo y a sufrir con resignación a la voluntad Divina; obsequiemos a José con fervorosas prácticas de devoción, que nos las premiará con abundantes favores; imitémosle en las virtudes, y pidámosle nos alcance una santa muerte en su compañía y en la de su Inmaculada Esposa y de su Hijo Nutricio.

El día 20 de Marzo, Viernes de Dolores, ayuno y abstinencia para todos los fieles. Suprimimos los Evangelios del Domingo de Ramos en que se lee la Pasión y del día de Pascua los porque oficios de estos días dispensan de la explicación del Evangelio. El día 1.o de Abril se abren las velaciones.

# La Convención de la Liga de Damas Católicas

Con la asistencia de más de noventa señoras y señoritas delegadas, comenzó el día 19 de Enero la primera Convención de la Liga Católica de Mujeres de Filipinas. La apertura de la Convención se hizo con la celebración de la Misa, a las 7:30, en la Capilla del St. Mary's Hall, por S. E. el Sr. Delegado Apostólico de S. S., Mons. Piani, quien dirigió breves palpabras de aliento a las delegadas, exponiéndolas la necesidad de cultivar en ellas, para el ejercicio eficaz de su apostolado social, las virtudes de la humanidad, el sacrificio y la piedad, desarrollando claramente con ejemplos elocuentes, estas tres cualidades muy necesarias para quienes trabajan en la Acción Católica.

Después de la misa se sirvió un buen desayuno a todas las asistentes. A las nueve comenzó el registro de sus nombres y distribución de las respectivas insignias. Minutos después de las nueve y media, la Sra. A. C. Kingcome declaró abierta las sesión, rogando al P. Finneman. S. V. D. Párroco de la Parroquia del Espíritu Santo, que hiciera la invocación en vista de que el P. Legaría, Párroco de la Ermita, no podía asistir por un contratiempo inesperado y de última hora. El P. Finneman dijo la invocación en inglés, exponiendo la importancia de la Convención que comenzaba, y dijo que no había duda que Dios bendecía aquella reunión porque en ella se trataría de trabajar por su gloria más eficazmente. Invocó, sin embargo, la divina asistencia, especialmente la del Espíritu Santo para todas las delegadas a fin de que sus acuerdos y resoluciones se realicen, puesto que lo que se necesita no son resoluciones y acuerdos por escrito, sino resoluciones y acuerdos en acción, porque este es lo que significa la Acción Católica.

Después siguieron las observaciones preliminares por la presidenta de la Convención, Sra. Kingcome que es Presidenta de la Liga. De su breve discurso, sólo diremos que en él indicó la finalidad de la Convención. "Es necesario dijo muy bien la Sra. Kingcome, que presentemos al enemigo un solo frente unido; el valor de la unión para constituir la fuerza se vió palpablemente en la Gran Guerra Europea, y debemos aplicar su lección a toda obra que emprendados para luchar por nuestra Fe Católica. En Filipinas, son fuerzas organizadas las que la atacan, y a menos que nosotros Mujeres y hombres de la Acción Católica, cada grupo por su campo tengamos un plan determinado y práctico, nos irán ganando terreno, llevándose a nuestras jóvenes, separándoles de sus familias por medio de las diferentes creencias y destruyendo así su respeto a los mayores, y la unión en los hogares, que hasta aquí ha existido en Filipinas."

Expresó por último sus deseos de que se acelere el día en que la Liga de Filipinas sea aceptada a formar parte de la Unión Internacional de Ligas Católicas Femeninas, com-

puesta ahora de 56 que representan a naciones y con más de 26 millones de miembros.

Siguió luego el enjundioso discurso o conferencia del Ex-Secretario de Justicia y preeminente católico, D. Gregorio Araneta que habló de la Acción Católica. Después vino la hermosa y alentadora conferencia del inspirado poeta y elocuente orador sagrado, R. P. J. M. Fernández C. M., Párroco de San Marcelino, y que trató del Apostolado Femenino.

El siguiente número fué el informe conciso de las varias delegaciones procediéndose antes a dar cuenta a la Convención de los telegramas y mensajes de adhesión y buena voluntad recibidos de S. I. el Sr. Obispo de Lipa, Mons. Verzosa, Director Episcopal de la Acción Católica en Filipinas, de S. I. el Sr. Obispo de Vigan, Mons. Sancho, de la Srta. Paz Argüelles, Secretaria de la Liga de Cápiz; del R. P. Ofrasio, en nombre del Ilmo. Sr. Obispo de Naga Mons. Reyes, de la Srta. Caridad Ledesma, Presidenta del Grupo de Jóvenes de Silay, Neg. Occ. y de la Srta. Remedios Jalandoni, de la Sección de Jaro.

Llamaron la atención de las delegadas los informes de las delegaciones de Laoag Zamboanga y Jaro. La de Zamboanga, representada por la distinguida Sra. Da. Felisa C. de Márquez, informó que hacía diez y ocho años que en Zamboanga se organizó la asociación de Damas Católicas, con unas cincuenta señoras, que al transcurso de los años han ido aumentado. Esta Asociación no trabaja tanto por sus miembros como por el bienestar social y ajeno, sobre todo procura, la instrucción religiosa de los muchos niños de las escuelas públicas, a los cuales, y debidamente preparados, los hace que reciban el Sacramento de la Eucaristía anualmente, transportándolos de los barrios más remotos a la capital zamboangueña, llegando el número anual de los que asisten a esta comunión general a más de mil. También intervienen en otras empresas sociales y morales, pues muchas de las damas de la Asociación son tambien miembros del Club de la mujer y del Centro de Puericultura. Citó también el reciente triunfor que obtuvieron logrando la derogación de una ordenanza aprobada y que permitía el establecimiento de cabarets. Contra esta medida revivida siempre que hay nuevos concejales en Zamboanga, han estado continuamente oponiéndose las damas de esta Asociación. La Presidenta de la Convención hizo notar este informe de la delegación de Zamboanga, como un ejemplo de lo que podrían hacer las damas de otros puntos de las Islas. Igualmente causó excelente impresiión el informe detallado y breve de la delegación de Jaro, cuyo portavoz fué la distinguida Sra. de García, que hizo notar la insistente y oposición que han presentado contra las figuras desnudas de la fuente de Arroyo, de Iloilo, y los pasos que han dado para contrarrestar las actividades de la Y. M. C. A.

La sesión terminó pasadas ya las doce, y antes de dar fin a esta información debemos consignar que la Parroquia del Espíritu Santo envió sus delegadas, a pesar de no tener aún organizada su sección, que la representación más nutrida es la de la Universidad de Sto. Tomás, y que la diócesis de Calbayog está representada por la Srta. Dolores de Veyra.

Con casi la misma concurrencia del primer día, se celebró el día 20 por la mañana la segunda sesión de la Convención, en la que hizo uso de la palabra el R. P. Silvestre Sancho, O. P., decano del Colegio de Educación de la Universidad de Sto. Tomás.

Con una invocación al Altísimo dirigida por el R. P. José M. Siguión, S. J., Asistente Eclesiástico de la Acción Católica, se dió comienzo a la reunión, presidida por la distinguida Sra. Jeanne D. de Prida en ausencia de la dignísima Directora del Instituto de Mujeres, Da. Rosa Sevilla de Alvero, a quien una pertinaz indisposición impidió asistir a la reunión, por lo que quedó sin desarrollarse el tema de "La Familia Católica y el Hogar", a ella asignado, confiándose en que su estado de salud mejore pronto y le permita hacerlo en la reunión de mañana.

El P. Sancho pronunció una conferencia sobre la "Unión Católica", y estuvo a la altura de su prestigio como orador elocuente. Como siempre, y fiel al lema de la Orden en que milita cual es el lema de la Verdad, que lo es también de todo sacerdote, todo ministro de la Iglesia, que es la fiel depositaria de la verdad, expuso ésta sin rodeos, con toda la claridad que demandan las actuales circunstancias en que más que nunca son perniciosas las medias tintas, como efecto de la triste confesión de ideas y criterios que se va extendiendo y es acaso en parte el origen del "catolicismo de epidermis" de que habló el día anterior el R. P. José F. Fernández. C. M.

Después de esta conferencia la presidenta informó haber recibido telegramas de aliento y buenos deseos de los Ilmos. Sres. Obispos de Tuguegarao, de Jaro, de Naga y Cebú. Al cabo de unos cinco minutos dedicados a servir exquisitos refrescos a los presentes, se procedió a oir los breves informes de algunas de las delegadas.

Entre dichos informes, llamaron la atención de los circunstantes los de Malate y Quiapo, dado el primero por la distinguida Sra. Da. Mercedes H. de Joya, y el segundo por la joven abogada Srta. Rosario Ocampo. De un modo ameno informó la Sra. de Joya las actividades realizadas por las señoras católicas de Malate en orden principalmente a la instrucción religiosa de los niños y los obreros. Las presentes tuvieron además la feliz oportunidad, como hizo notar la presidenta de la reunión, de ver como el celo de una sola persona, como el que anima a la Sra. de Joya, encuentra medios para robar tiempo a sus quehaceres domésticos y dedicarlo a interesar a otras damas en la labor social como la que realizan las diversas Secciones de la Liga Católica de Mujeres, que es prácticamente la rama femenina de la Acción Católica. El informe inspirador e instructivo de la Sra. de Joya agradó mucho a la concurrencia que le escuchó atenta e interesada.

Por otra parte, el informe de la Sección de Quiapo, rendido por la Srta. Ocampo, expuso, como parte principal, la obra del llamado "San Rafael Rest Room", que es el lugar de descanso y recreo instructivo que se brinda a las alumnas de los varios centros docentes públicos que hay en las cercanías del sitio en que se halla establecido, y que por una u otra razón, no regresan a sus casas después de las clases de la mañana para volver a la de la tarde. Este establecimiento se halla bajo

la diligente dirección de la incausable Sra. Da. Felisa de Delgado, y contribuye generosamente a su sostenimiento la digna Directora del Centro Escolar Da. Librada Avelino, como hizo constar la Srta. Ocampo. Con dicho "Rest Room" se logra apartar de peligrosas ocasiones a las referidas alumnas durante el periodo libre entre las clases de la mañana y la de la tarde, y en el curso presente acuden allí de cincuenta a a setenta niñas. Las convencionistas se mostraron muy interesadas en esta labor.

Tambien el informe de la Sección de Intramuros, dado por la distinguida Sra. Da. Paz T. de Castilo, fué escuchado con interés, lo mismo que el de la Srta. Villaflor, de la Sección de Sampaloc, y el de la Srta. Arenas, de la Sección de la Ermita.

Después se procedió a la presentación de resoluciones y recomendaciones y a la discusión de las enmiendas a los estatutos, para la aprobación o desaprobación del día siguiente.

El tercer día de la Convención de la Liga Católica de Mujeres de Filipinas 21 estuvo dedicado completamente a la sección de Jóvenes Católicas del país, habiendo presidido la sesión de la mañana la distinguida Vice-Presidenta de la Liga, Da. Sofía R. de Veyra.

El principal orador de la sesión de la mañana fué el Rev. P. Joseph A. Mulry, S. J., quien hizo un llamamiento a todas las jóvenes católicas del país para que se preparasen debidamente para la gran labor que la Acción Católica en Filipinas ha de emprender muy en breve. El distinguido orador lamentó la falta de entrenamiento de nuestras jóvenes en sociología moderna, animando a todas las presentes a que acometieran algún estudio de los principios de dicha ciencia. Según el P. Mulry sin los rudimentos de la sociología el trabajo confiado a las jóvenes de nuestro país por la Acción Católica sería muy difícil de acometer.

Da. Sofía de Veyra hizo uso de la palabra desarrollando el tema de 'Medios prácticos de llevar a cabo los ideales de la Acción Católica'. Da. Sofía dijo que en primer lugar toda joven que intente acometer algún trabajo de la Acción Católica debe ser Católica práctica saturada de todas las doctrinas de nuestra fe para poder combatir con eficacia los embates del enemigo. Dijo que si los protestantes tienen maestros entrenados y organizaciones eficientes no hay razón alguna para que nosotros los católicos no hayamos de tenerlos también. "Debemos luchar contra los protestantes con las mismas armas con que ellos nos combaten" dijo en parte Da. Sofía. La ilustre oradora señaló como la mejor arma para combatir a nuestros enemigos una vida santa y pura, sobre todo entre la juventud de nuestros tiempos.

Pasó después Da. Sofía a mencionar las diferentes obras de caridad que se llevan a cabo por distinguidas damas católicas del país así como también las que hasta ahora no se han podido realizar.

Después de los discursos se procedió a la lectura de los informes de las distintas secciones de jóvenes que hasta ahora no habían sometido ningún informe. Las secciones que informaron esta mañana fueron las siguientes: Informa de las Cruzadas Secciones de Jóvenes de Intramuros, Ermita, Malate, Quiapo, Binondo, San Marcelino, Sta. Ana, Malabón, y las secciones estableci-

das en la Universidad de Sto. Tomás, Colegio de la Concordia Sta. Escolástica, Sta. Catalina, St. Mary's Hall, Asunción y Holy Ghost.

A las Secciones que hasta ahora no se habían organizado Da. Sofía de Veyra recomendó que emprendiesen una campaña entre las jóvenes de la ciudad contra la literatura pornográfica que según investigaciones practicadas por la Liga está invadiendo la ciudad clandestinamente. La Sección de Apologética de la Universidad de Sto. Tomás decidió llevar a cabo esta campaña.

Por la tarde se elegió a los miembros de la Junta Nacional de la "Junior Catholic Women's League" y de la Junta Archidiocesana. Han sido nominadas para la presidencia de la Junta Diocesana las Srtas. Mercedes Ocampo, Dolores Paterno, Trinidad de León, Rosario Chicote, Consuelo Araneta. Rosario Brías y Pacita Súnico.

A las cuatro de la tarde todas las delegadas visitaron la prisión de Bilibid para después presenciar varios números de ejercicios calisténicos que fueron ejecutados por las niñas de las escuelas Nocturnas de la Liga.

Prácticamente con la sesión de la mañana del día 22 terminó la primera Convención de la Liga Católica de Mujeres, y puede afirmarse ya que ha sido un éxito, teniendo en cuenta el entusiasmo y asiduidad de las delegadas, las provechosas conferencias que durante ella se dieron y las resoluciones que se han aprobado y que se espera que se realizarán.

La conferencia de la mañana correspondió a la dignísima y culta Directora del Instituto de Mujeres, Da. Rosa S. de Alvero, que con la elocuencia que ya todos conocen, desarrolló acabadamente el tema de La Familia Católica y el Hogar, siendo acogidas sus palabras con profundo interés indicio de que no serán desperdiciadas.

Después procedió la Presidenta de la sesión y de la Liga, Sra. de Kinkcome, a leer el informe del Comité Provisional organizador de la Liga, exponiendo todos los pasos dados para la conversión de la antigua Federación Católica de Mujeres en la actual Liga, con la consiguiente reorganización, para lo cual fué la Sra. Kingcome designada para estudiar la organización de la Liga Católica de Mujeres de Inglaterra, rindiendo luego su informe y recomendaciones como resultado de sus estudios. Se hace constar en el informe el número de las Secciones de la Liga organizadas ya o en período de organización en Manila y Provincias. Las artividades realizadas especialmente las relacionadas con las escuelas nocturnas de Malate que tienen más de 300 alumnos; la de la cárcel de Bilibid, a la cual asisten 95 alumnos, que son enseñados por tres maestros pagados; las de Tondo, que en total tienen más de doscientos; la del Salón de Descanso de la calle de S. Rafael. También las actividades relativas a legislaciones sobre moralidad, al Congreso Pro Méjico, a la construcción del Centro Social de la Liga, para la cual con la activa dirección de la Sra. de Ubaldo, y particularmente con la generosa ayuda de S. E. I. Sr. Arzobispo, ya hay recaudada y comprometida una suma suficiente para empezar la obra.

Al final de su informe, la Sra. de Kingcome hizo constar el agradecimiento de la Liga a S. E. I. el Sr. Arzobispo de Manila, Mons. Miguel

O'Doherty, a los RR. PP. Grogan, C. S. R., Avery, O'Brien y Anguela, S. J.; a Da. Librada Avelino, Directora del Centro Escolar, y a todas las instituciones y colegios que cooperaron con la Liga en su reciente Feria y en otras de sus actividades.

Antes de procederse a la lectura del informe, se dió cuenta del despacho enviado a la Presidente por el Ilmo. Sr. Obispo de Vigan, Mons. Santiago Sancho y en el cual bendecía de corazón la meritísima labor de los miembros de la Primera Convención de la Liga Católica de Mujeres, e imploraba para todas abundantes gracias celestiales como feliz augurio de un éxito completo.

La Convención aprobó total y unánimemente el informe de la Presidenta y un voto de agradecimiento a la misma por su labor realizada hasta el presente. Luego se procedió a la aprobación de las enmiendas a los estatutos que fueron aceptadas, habiendo antes tenido todas las delegadas oportunidad de estudiarlas, puesto que desde el primer día de la Convención se distribuyeron con este fin. También se aprobaron las varias resoluciones presentadas durante las pasadas sesiones, y entre ellas recordamos la condolencia a Da. Librada Avelino, por la reciente muerte de su señor padre; la de establecer escuelas nocturnas en todos los distritos donde se necesitan; la de unirse a las gestiones ya realizadas por las Damas Católicas de Iloilo y por Da. Sofía R. de Veyra, contra las estatuas desnudas de la fuente de Arroyo; el que recomienda a todos los miembros de la Liga, que sean católicas prácticas, que reciban los Sacramentos y obren de conformidad con las enseñanzas de la Iglesia; la que dispone que la Liga establezca un dormitorio para jóvenes varones cerca de la Universidad de Sto. Tomás; y la que crea un comité formado por Da. Rosa Sevilla y las Srtas. Felicidad Alvarez y Rosario Ocampo, para que estudie la mejor forma de conseguir que se restablezca la anterior práctica de una sola sesión en las escuelas superiores públicas de Manila.

Antes de terminar la sesión de la mañana se procedió a la elección de las damas que habrían de formar el Consejo Nacional, resultando unánimemente elegidas las siguientes distinguidas damas:

Presidenta General, Sra. de Kingcome.

Primera Vice-presidenta, Sra. de Ubaldo. Segunda Vice-presidenta, Sra. de De Veyra. Tesorera General, Sra. de Nieva. Secretaria General, Srta. F. Alvarez. Consejera General, Miss Dwyer. Presidenta auxiliar del Comité del Centro Social, Sra. de Joya. Presidenta del Comité de Propaganda Diocesana, Sra. de Alvero. Presidenta del Comité de Cultos y Enseñanza, Sra. de Prida. Presidenta del Comité de Bienestar de Señoritas, Sra. de Legarda. Presidenta del Comité de Publicidad y Leyes, Srta. Rosario Ocampo. Presidenta del Comité de Emigración, la Presidenta del "Women's Catholic Club". Presidenta del Comité de Misiones, la Presidenta de la Asociación de Sta. Teresita. Presidenta del Comité de Catequesis, la Presidenta de Las Cruzadas. Presidenta del Comité de Beneficiencia, la de la Asociación de la Milagrosa.

También se dió cuenta del resultado de la elección verificada el 21 del Comité Nacional de las Jóvenes, que estará formado por la siguientes señoritas, entre las cuales se procederá a la elección de los cargos:

De Jaro, Srta. Loreto Ledesma; de Cebú, Srta. Corazón del Rosario; de Zamboanga, Srta. Carmen Bastida; de Calbayog, Srta. Concepción Victorio; de Nueva Cáceres, Srta. Lourdes Guariña; de Lipa, Srta. Belén Pérez; de Nueva Segovia, Srta. Josefa González; de Tuguegagarao, Srta. Remedios Cadano; de Lingayén, Srta. Asunción González; de la Archidiöcesis de Manila, Srtas. Dolores Paterno, Consuelo Araneta, Rosario Cnicote, Paz Ocampo, Milagros Brías, Remedios Súnico, Teresa Russell y Mercedes Ocampo.

Con ceremonias sencillas pero solemnes fué colocada por la tarde la primera piedra del edificio social o Social Center de la Liga Católica de Mujeres de Filipinas; habiendo comenzado el solemne acto poco después de las cuatro de la tarde.

Antes de dicha hora, ya las distinguidas delegadas de la Convención se hallaban reunidas en el lugar en que se levantará el edificiio en la calle Florida, mientras una buena orquesta ejecutaba hermosas piezas de su reportorio, a las cuatro llegó S. E. I. el Sr. Arzobispo de Manila, Mons. Miguel O'Doherty, acompañado de su secretario Mons. Bigland, siendo recibido y saludado por las distinguidísimas madrinas del acto, las dignatarias de la Liga y delegadas a la Convención, además del R. Cura Párroco de San Marcelino, P. Fernández, el Director del St. Rita's Hall, R. P. Drought, su auxiliar el P. Toomey, el Hon. Magistrado Romuáldez, Presidente General de la Acción Católica el Sr. D. Gregorio Nieva, y el ingeniero, Sr. Cheri Mandelbaum.

Revestido con los ornamentos correspondientes y ayudado de los mencionados sacerdotes S. E. I. comenzó con la ceremonia de la bendición de la primera piedra, dentro de la cual se colocaron el acta firmada por S. E. I. el Sr. Arzobispo, los RR. PP. y caballeros ya mencionados las distinguidas madrinas que fueron la Sra. Da. Aurora A. de Quezon. Da. Esperanza L. de Osmeña, Da. Susana de Madrigal; Da. Gorgonia Vda. de Mapa; Da. Maria de Earnshaw; Da. Trinidad T. de Ramoso, y Da. Lucia M. Vda. de Tinio; las dignatarias de la Liga y todas las demás delegadas de la Convención y miembros de la Liga. También se colocaron la pluma con que se firmó el acta, varios ejemplares de algunos periódicos que se ocuparon de la Convención, el programa de la misma y otros objetos más.

Dispuesta ya la piedra en su sitio echaron las primeras paletadas de la mezcla con que se fijaría, S. E. I. el Sr. Arzobispo, seguido de las distinguidas madrinas y las dignatarias de la Liga, procediéndose luego al cántico del Himno Filipino al Sagrado Corazón de Jesús, terminado el cual el Sr. Arzobispo, se dignó dirigir la palabra a la concurrencia, haciéndolo en inglés.

Manifestó primeramente S. E. su satisfacción extraordinaria por haber sido invitado para la ceremonia de la colocación de la primera piedra, del edificio que será el centro material de unión de todas las mujeres católicas no sólo de Manila sino también de todas las demás partes de las Islas. Se refirió a la labor de caridad y de enseñanza que han realizado ya y siguen realizando las damas católicas desde la fundación de la Federación Católica de Mujeres haciendo notar que era cosa accidental el nombre, puesto que llamáranse Federación, Liga o Club,

las mujeres católicas bajo cualquiera de esos nombres han trabajado y trabajan primeramente por la gloria de Dios y de su justicia, por lo que todo lo demás se les da por añadidura. Alabó los actos preliminares celebrados antes de colocar la primera piedra, refiriéndose a la Convención, puesto que eran los actos del conocimiento y de la verdad, con lo cual seguían el ejemplo del Divino Maestro que sobre el conocimiento y la verdad, edificó el edificio de su caridad y sus demás obras. Dijo también que se sentía satisfecho de que en la Convención hayan estado representadas todas las mujeres Católicas de las Islas puesto que habían asistido delegadas tanto de los lejanos pueblos del Norte como Tuguegarao como los del Sur como Zamboanga.

Terminó felicitando a las distinguidas madrinas del acto, a las dignatarias y miembros de la Liga y a todos cuantos les han ayudado en la realización de sus proyectos, y dijo que se sentiría muy satisfecho poder volver pronto allí para la inauguración del proyectado edificio.

Acallados los ruidosos aplausos con que la selecta concurrencia acogió las palabras de nuestro amantísimo y generoso Prelado la distinguida Sra. Da. Sofía R. de Veyra en nombre de la Liga, dirigió unas breves palabras de agradecimiento a S. E. I. Mons. O'Doherty por haberse dignado aceptar la invitación para aquella ceremonia, y principalmente por su generosa donación.

———«o»———

# Algunas noticias de gran importancia

**El arreglo de la cuestión romana.**— *A continuación publicamos los comunicados oficiales de la Santa Sede y del Gobierno Italiano en que el día* 11 *de Febrero se da cuenta dl arreglo de a célebre CUESTION ROMANA. El comunicado del Vaticano dice así*:

"A mediodia de hoy en el Salón del Papa en el Palacio Apostólico Lateranense se firmó un tratado entre la Santa Sede y el Gobierno Italiano el cual arregla la Cuestión Romana.

"También se firmó un concordato que regula el estado de la Religión y de la Iglesia en Italia.

"Un convenio especial financiero se firmó juntamente con el tratado.

"Los plenipotenciarios fueron el Cardenal Gasparri, Secretario de Estado de Su Santidad, y el Cavalier Mussolini, Premier y Jefe del Gobierno Italiano.

"Monseñores Borgongini-Duca, Pizzardo, el Profesor Pacelli, jurista de la Santa Sede por una parte y sus Excelencias Rocco, Grandi y Guinta por otra fueron testigos del solemne acto."

*El comunicado oficial del Gobierno Italiano dice lo siguiente*:

"Este día en el Palacio Apostólico Laterranense, el Cardenal Pietro

Gasparri, plenipotenciario del Sumo Pontífice y el Cavalier Benito Mussolini, Premier Ministro y jefe del gobierno como plenipotenciario de Su Majestad Victor Manuel III, Rey de Italia firmaron un tratado político que resuelve y elimina la Cuestión Romana.

"También se firmó un concordato para regular el estado de la Religión y la Iglesia en Italia, y también un convenio que sistematiza definitivamente las relaciones financieras entre la Santa Sede e Italia sobre los acontecimientos de 1870.

"Estuvieron presentes en el acto de la firma de parte de la Santa Sede. Borgongini-Duca Pizzardo y el Profesor Francisco Pacelli y de parte de Italia Rocco Grandi y Guinta."

*Mensaje de los Sres. Obispos de Filipinas al Papa.*

"Emmo. Cardenal Gasparri.
Vaticano, Roma.

Reunidos en junta anual los Sres. Obispos de Filipinas, y juntando los votos del Clero y los fieles reiteran el testimonio de filial amor e inquebrantable adhesión al Santísimo Padre, felicitándole cariñosamente en el aniversario de su coronación pontificia como también por el arreglo satisfactorio de la Cuestión Romana.

**Delegado Apostólico."**

**El primer Obispo de Lingayen.**—El día 26 de Febrero llegó a la Delegación Apostólica la noticia de que el Ilustrísimo Sr. Dr. D. Cesar M. Guerrero, en la actualidad Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Manila, Prelado Doméstico de Su Santidad, Secretario del Arzobispado y Director del Colegio de Tiples de la Catedral, ha sido nombrado por Su Santidad para la nueva Diócesis de Lingayén. Tiene 44 años de edad y es miembro de los Claustros Universitario de la Universidad de Sto. Tomás de Manila y de la Universidad Gregoriana de Roma. ¡Que Dios le conceda fuerza y acierto para organizar y regir la nueva Diócesis!

**El Tribunal Supremo sostiene los cánones de la Iglesia.**—Uno de los cánones de la Iglesia Católica Romana que no permite la exhumación de cadáveres enterrados en un cementerio católico para ser trasladados a un cementerio no católico por ser ello una profanación, ha sido sostenido por la Corte Suprema después de una reñida discusión en el seno de la misma que dió por resultado una marcada división entre los Magistrados Filipinos y Americanos, siendo la votación de 5 contra 4.

Por la mayoría votaron el Magistrado Villamor, como ponente, el Presidente Avanceña y los Magistrados Romualdez, Villa-Real y Street y por la disidencia los Magistrados Johns, Johnson, Malcolm y Ostrand, llegando estos últimos a sostener que es insostenible la conclusión sobre la decisión de la mayoría de que "el poder de la Iglesia es supremo al del Estado".

Se trataba de una solicitud de **mandamus** presentada por Ramon A. Arnaldo ante el juzgado de Capiz contra el Obispo de Jaro, Mons. MacCloskey y el cura párroco de Capiz Rev. P. Sofronio Baranda, para que estos permitan y auxilien a aquel a exhumar y remover los restos mortales de su hija Hildegarda Arnaldo del cementerio católico romano de Capiz del que estos últimos son los encargados. Su objeto era trasladar dichos restos al cementerio masónico de Capiz.

Hildegarda Arnaldo falleció el 25 dede Octubre de 1923 a la edad de dos años, siendo enterrada por su padre en el mausoleo de la Familia Acuña, con el consentimiento de los dueños de dicho mausoleo. Segun el demandante Arnaldo, al enterrar a su hija en el citado panteón lo hizo con la condición de que él exhumaría los restos de su hija despues del tiempo reglamentario, "pero no hizo presente a las autoridades de la iglesia católica semejante condición, ni alegó haber obtenido el consentimiento de la familia Acuña para la exhumación de los restos de la difunta Hildegarda."

El permiso para la exhumación fué concedido por las autoridades municipales de Capiz, pero no por el cura párroco de Capiz ni por el Obispo McCloskey, alegando éste que según los cánones de la Iglesia Católica Apostólica Romana, no podía autorizar la exhumación de restos humanos enterrados en los cementerios católicos para ser trasladados a otros cementerios no católicos.

Este es el tercer caso, según la Corte, en que ha tenido ocasión de discutir la cuestión de cementerios y exhumación de restos humanos, siendo uno de los primeros el promovido por la Ciudad contra el Cementerio de Chinos. Después de considerar sus decisiones anteriores y otras jurisprudencias americanas, sienta entre otras, las siguientes consideraciones que acotamos.

"Creemos innecesaria toda discusión sobre el derecho de los demandados a poseer el cementerio donde fué enterrada Hildegarda, pues es cosa bien establecida en esta jurisdicción que los representantes de la Iglesia Católica tienen respecto a los cementerios católicos, los mismos derechos que de las iglesias y conventos.

"En vista de las doctrinas enunciadas nos vemos constreñidos a resolver la cuestión en favor de los apelantes. Ramon A. Arnaldo, el apelado, fué bautizado como católico en la Iglesia Católica Romana de Capiz, como también lo fué su difunta hija Hildegarda. Con su consentimiento y con el de la Familia Acuña y presuntivamente bajo el permiso del administrador de la Iglesia Católica de Capiz dueña del cementerio católico, fué enterrado allí el cadaver de Hildegarda. Desde luego, habiendo consentido el padre el entierro de Hildegarda así verificado, él demuestra haber ejercitado el derecho que le corresponde de escoger el lugar donde han de descansar los restos de su hija." La Corte añade por último que no hay pruebas sobre la alegación del demandante que el entierro lo hizo con la condición de exhumar los restos después de tres años, y que al enterrar a su hija en el cementerio católico, por un acto de su libre voluntad, se sometió a las reglas establecidas por la Iglesia.

Por todas estas razones, la Corte absuelve a los demandados revocando la sentencia del Juzgado.

Los disidentes encabezados por el Magistrado Johns, declaran que la única cuestión envuelta es puramente derecho, que debe ser decidida bajo principios legales únicamente.

"Es cierto que algunas porciones del lenguaje usado en la opinión de la mayoría claramente reconocen el poder del Estado como supremo al de la Iglesia, y que desconoce cualquiera otra o diferénte regla. Pero sea lo que fuere, la opinión de la mayoría debe ser juzgada por sus fuerza y efecto legales, y juzgándola en esa forma, es irresistible la conclusión, sobre los hechos indiscutibles en este caso, que su último re-

sultado es sostener el poder de la Iglesia como supremo al del estado.

"Todo lo que se ha dicho en esta opinión no debe ser interpretada como una reflexión o crítica contra la religión y las reglas y regulaciones, de la Iglesia Católica, para cada una de las cuales tenemos el mas alto respecto, pero mantenemos vigorosamente que la opinión de la mayoría infrinje la ley fundamental y está en conflicto directo con la decisión de cada uno de los tribunales bajo la justicia de la Bandera de los Estados Unidos, y no existe ningún principio legal bajo el cual pueda ser sostenida. En el presente caso, por todas las reglas de equidad y la buena conciencia, sobre los hechos indiscutibles, el padre tiene el derecho legal y moral de remover los restos de su hija de su asiento temporal en el mausoleo de la Familia Acuña y darle un lugar permanente en un lote de su propia selección, donde pueda disfrutar de todas las antiguas usanzas y costumbres del pueblo Filipino en su reverencia y respecto para los difuntos."

—x—

# Bibliografía

MANUALE THEOLOGIAE MORALIS secundum principia S. Thomae Aquinatis, in usum scholarum edidit Dominicus M. Prummer, O. P. Professor in Universitate Friburgi Helvetiorum.—Editio quarta et quinta.—Herder & Co. Frigurgi Brisgobiae (Germaniae), 1928.

Vol. III (De sacramentis in genere et sacramentalibus—De sacramentis in specie). (XII et 698 pag.) March. 13.—;linteo relig. Marc. 14.60.

Los varios miles de ejemplares que ya se han vendido y han obligado al editor a hacer esta nueva doble edición, sobre todo si se considera que este libro se compone de tres gruesos volúmenes y por lo tanto no se compra por mero lujo, es la mejor prueba de su valor intrínseco. Además los juicios críticos que las más serias revistas de él han emitido lo colocan entre los mejores de su clase.

En realidad el autor con gran táctica ha sabido elevar el estudio de la Moral y fundamentarlo en sus principios teóricos haciendo sabias aplicaciones a la práctica de tal manera que los discípulos puedan ellos mismos resolver los arduos problemas que se presentan en el ministerio sacerdotal. El libro sirve perfectamente para el curso de Teología Moral especulativa sin que sea necesario recurrir a otros autores de Casuística.

REVISTA DE LA EXPOSICION MISIONAL ESPAÑOLA. —Hemos recibido un número "specimen" de la Revista que con

este título ya habrá empezado a publicarse en Octubre del año pasado y su aspecto nos se sumamente agradable. Tiene el carácter de Oficial de la Exposición Misional que se celebrará en Barcelona en 1929. Será tirado en lujoso papel con artísticos gravados en números de al menos 32 páginas en folio.

Suscripción a los 15 primeros números: ordinaria, 25 pesetas; de favor, 50 pesetas. Redacción y Administración: "Central Misionera Española", Balmes, 56; Apartado 203, Barcelona, España.

---

**Ante el Altar de la Virgen del Carmen.** Devotos ejercicios para todos los dias del mes de julio o de otro en que se quiera obsequiar a la Reina del Carmelo. Sirven asimismo para hacer la Novena y Visita Diaria o Semanal, para los sábados y para los domingos del Carmen. Por el P. **SIMON M. BESALDUCH**, Carmelita Calzado. Tercera edición, en **letra muy gruesa**.—Un volumen de 9×151/2 cm., de 448 páginas. En tela, Ptas. 4; en piel, cortes dorados, **Ptas. 11.** (Por correo, certificado, **Ptas. 0'30** más.)—**Luis Gili, editor, Córcega, 415, Barcelona, Apartado 415.**

Al Padre Besalduch, a quien se deben notables obras de piedad, hemos de felicitarle por el acierto que ha tenido al publicar la 3.ª edición de esta obra con caracteres muy grandes, satisfaciendo así particularmente a tantas señoras que, desde la aparición de esta obra, demandaban que se editase en letra grande.

Es un libro que alcanza a todos los estados psíquicos del hombre. En sus páginas se ve cómo el alma, en presencia de su Virgen del Carmen querida, ora, suspira, gime, llora, ríe, salta de júbilo, confía, explaya sus puros quereres, se solaza, siente disiparse sus temores, aligerársele sus cruces...

---

**Ramillete de la Virgen del Carmen.** Por el P. SIMON M.ª BESALDUCH, Carmelita Calzado. Cuarta edición, en **letra muy gruesa**.—Un volumen de 9×151/2 cm., de 320 páginas. En tela, Ptas. 3; en piel cortes dorados, Ptas. 10. (Por correo, certificado, **Ptas. 0'30** más.)—**Luis Gili, editor, Córcega, 415, Barcelona, Apartado 415.**

Pedía el público un Devocionario en letra grande y clara, que fuera de utilidad general para las almas piadosas y de interés particular para los devotos de la Reina del Carmelo, que los hubo muy fervientes en todo tiempo, y los hay y habrá siempre en todos los pueblos, en número muy crecido. Publicóse esta obra para satisfacer las aspiraciones de muchas personas pia-

dosas; ha obtenido acogida muy favorable, como lo prueba el hecho de haberse publicado la 4.ª edición, en letra muy gruesa. Puede estar satisfecho el P. Besalduch, pues va de acierto en acierto en sus publicaciones carmelitanas.

---

**Hacia la Eternidad.** Sermones morales de Misión. Por el P. ANTONIO HERNANDEZ, Misionero del Corazón de María. —Un volumen de 121/1 × 191/2 cm., de 430 páginas. En rústica, **Ptas. 6**; en tela, **Ptas. 8.** (Por correo, certificado, **Ptas. 0'35** más.)—**Luis Gili, editor, Corcega, 415, Barcelona, Apartado 415.**

Esta obra, de autor muy práctico y versado en dar misiones, resulta un completo curso misional, repleto de citas de la Sagrada Escritura y Santos Padres, aplicadas y amplificadas con acierto y mesura a cada uno de los temas de las verdades eternas que explica, solventando las objeciones que a ellas oponen los materialistas y racionalistas con la luz de la filosofía tomista y triturando los argumentos que aquéllos presentan. Contiene los sermones siguientes:

I. ¿Qué es la Misión...?—2. Existencia e inmortalidad del alma.—3. Salvar el alma.—4. El pecado.—5. Ocasión próxima y respetos humanos.—6. El escándalo.—7. La muerte.—8. El juicio particular.—9. El juicio universal.—10. Reflexiones sobre la eternidad.—11. El infierno.—12. Pronta conversión.—13. El hijo pródigo.—14. La confesión.—15. La sagrada Pasión.—16. Las dos banderas.—17. El cielo.—18. La Santísima Virgen.—19. La perseverancia.

---

**Consejos prácticos para la Confesión.** Por MONS. LEJEUNE, Arcipreste de Charleville. Traducción del francés por el P. Vicente Menéndez Arbesú, Agustino.—Un volumen de 111/2 × 181/2 cm., de 156 páginas. En rústica, **Ptas. 2**; en tela, **Ptas. 3'50.** (Por correo, certificado, **Ptas. 0'25** más.)—**Luis Gili, editor, Córcega, 415, Barcelona, Apartado 415.**

Por docenas pueden contarse los libros y opúsculos de literatura ascético-mística debidos a la celosa actividad del benemérito arcipreste de Charleville. El libro **Consejos prácticos para la Confesión,** que ha traducido el P. Menéndez, no cede en utilidad a ninguno de los que forman la numerosa colección del propio outor. En él se examinan y exponen muy detalladamente las condiciones de una buena confesión, con explicaciones precisas sobre las **clases de contrición, confesión general, dirección espiritual, escrúpulos, etc.**

Obra de reducido tamaño, pero de subtanciosa doctrina

ascética, muy instructiva para los directores de almas y toda clase de personas en orden a la administración y recepción del sacramento de la Penitencia.

---

**Escenas de la Vida de Nuestro Señor Jesucristo para la infancia.** Segunda edicion.—Un tomito de 101/2 × 12 cm., de 64 págs., con 8 láminas fuera del texto, que contienen 16 preciosos grabados. En rústica, **Ptas. 0'60.** (Por correo, certificado, **Ptas. 0'20** más.)—**Luis Gili, editor, Córcega, 415, Barcelona, Apartado 415.**

Con qué gusto y cuánto provecho leerán los niños estas **Escenas de la Vida de Jesús!** Escritas por un piadoso e ilustre autor en lengueje sencillo y atrayente, por medio de ellas irán penertando los niños en el conocimiento y, por tanto, en el amor a Jesucristo, inclinándose al propio tiempo al bien con la enseñanza moral que a cada escena acompaña. No hay tarea más agradable para el educador que la de hacer amar a Jesús, y en este aspecto el librito es de un valor incalculable.

Esta que anunciamos es la segunda edición, a la que auguramos aún mayor éxito del que tuvo la primera, pues aparece muy mejorada. Difúndase este librito en esuelas y catequesis, para lo cual el precio de sesenta céntimos es un reclamo.

---

**Escenas de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo para la infancia.**—Un tomito de 101/2 × 12 cm., de 64 págs., con 8 láminas fuera del texto, que contienen 16 preciosos grabados. En rústica, **Ptas. 0'60.** (Por correo, certificado, **Ptas. 0'20** más.)—**Luis Gili, editor, Córcega, 415, Barcelona, Apartado 415.**

En este librito, tercero de una linda serie que la Casa Editodial Luis Gili dedica a la infancia, narra el autor los pasos principales de la Pasión del Señor con los más puros afectos de su alma, empleando un lenguaje sencillo y apropiado a las tiernas inteligencias infantiles. Estas cualidades le hacen altamente sugestivo y adecuado al fin que se propuso su autor, o sea, infiltrar en los niños el amor a Jesucristo y a su Sagrada Passión.

Concedemos tal importancia a este librito, ilustrado con 16 preciosos grabados, que no vacilamos en recomendarlo a todos, especialmente a los señores párrocos y maestros.

---

CATALOGO DE LA CASA EDITORIAL LUIS GILI.—El interesante catálogo que hemos recibido de esta casa será seguramente de utilidad a aquellos de nuestros lectores aficionados a

los buenos libros. Puede adquirirse gratuitamente dirigiéndose a: **Luis Gili, Apartado 415, Barcelona, Córcega, 415.**

---

SERMONES DE LA PASION, Por Mons. von Keppler. Traducidos por *Manuel Carceller S. J.* Precedidos de un prólogo del Ilmo. y Rmo. Señor Obispo de Salamanca y de datos biográficos del Autor y sus obras con el retrato del Autor. En 8º (XX y 230 págs.) Marcos 3.—; en tela Marcos 4.20.

El Ilmo. y Rvmo. Dr. D. Pablo Guillermo von Keppler, nuevo Crisóstomo de nuestros tiempos, después de haber ilustrado y adoctrinado a los fieles, como Príncipe de la Iglesia y como sabio Maestro, nos ha dejado un tesoro riquísimo de doctrina predicable en sus libros de oratoria sagrada, modelos de elocuencia cristiana.

Su obra "Sermones de la Pasión" es una joya de valor inestimable para el clero, en la cual el autor ofrece a sus compañeros, los ministros de la palabra de Dios, verdaderos granos de oro, que entresacó él con su delicado ingenio, del inagotable depósito de la revelación. Es este libro, principalmente para los predicadores, una mina de pensamientos grandiosos de muy oportuno y conmovedora eficacia; y es al mismo tiempo uno de los mejores libros de piedad ilustrada para las personas seglares. En el hallarán todos materia muy substanciosa y devota, que puede servir de excelente lectura espiritual, y en que se pueden tomar puntos de meditación de gran provecho, a honra y gloria del sacratísimo Corazón de Jesús.

---

Canto sagrado en honor del Papa. OREMUS PRO PONTIFICE. Canto a dos voces y órgano, por el Maestro Alejo Carluen. Los pedidos se sirven de 5 ejemplares en adelante. Cada ejemplar ₱0.20. Libre de franqueo. Administración de "Cultura Social" Arzobispo 121, Manila.

---


# COLLEGIAN'S FASHION

SUITS MADE ACCORDING TO ORDER.

173 Florida, Ermita Manila, P. I.

# AVISO DE LA ADMINISTRACION

Advertimos a los sacerdotes del Arzobispado de Manila que pueden pagar su suscripción para 1929 en la Imprenta de Sto. Tomas, donde el necargado, D. Fernando de Altónaga, les librará su correspondiente recibo.

Los que han pagado hasta ahora (28 de Febrero) su suscripción para el año 1929, son los siguientes:

Mons. J. Bustamante
Mons. C. Guerrero
R. P. Julio Espierrez
" " Urbano Briechle
" " José Fernandez
" " Pedro Carra
" " Felix Egusquiza
" " Justo Quesada
" " Amado Gascon
" " Aguinaldo
" " José Gamero

Sr. D. Vicente Nepomuceno
R. P. Pedro Marcelino
" " Felix Maya
" " Hipolito Arceo
" " Ricardo Pulido
" " Tirso Tomacruz
" " Angel Cruz

Sr. D. Perfecto Gabriel
R. P. Arsenio Nicdao
" " Deogracios Javier
" " Pedro Domingo
" " Ezequiel Morelos

Proc. General de S. Francisco
P. Comisario de S. Francisco
R. P. Cirilo Abella
" " José de Fiesta
" " Juan Tengco
" " Toribio Macazo
" " Clemente Quijano
" " Joaquin de Ynza

Sr. D. Pedro Lucas
R. P. Juan Mendoza.
" " Victoriano Peña
" " Marcelino Fajardo

R. P. Pio Sanal
" " Victor Enrile
" " José Dimbla
" " Pascual Rigor
" " Pablo Camilo
" " Silvino Labas
" " Pablo Gamboa
" " Alejandro Vermoral
" " Ruperto T. Rosario
" " Lino Cajili
" " Prudencio David
" " Juan Dixon
" " Vicente Lapus
" " Párroco de Cavite
" " Párroco de S. Roque Cavite
" " Superior de PP. Paules
" " Jacinto Buenaventura
" " Fermin San Julian
" " Cipriano Aguirri
" " Juan Sumera
" " Gabriel Salaveria
" " Teodoro Tantengco

Sr. D. Marcelino Aguas
R. P. Mariano Sarili
" " Juan Almario
" " Igelmo de Santo Domingo
" " Victor Raymundo
" " Pedro Victoria
" " Blas Reyes
" " Candido del Rosario
" " Honorio Resurrección
" " Belgas de Manila
" " V. De Clerck
" " P. HuCaux
" " F. Van Runckelen
" " F. Ampe

Tambien han pagado las Diocesis siguientes:

Obispado de Lipa (81 susc.)
Obispado de Cebu (100 susc.)
Obispado de N. Caceres (123 susc.)
Prefecto de Palawan (5 susc.)
Sacred Heart Miss. (24 susc.)

*Se continuará*

**Ilmo. Sr. D. Juan P. Gorordo**

*Obispo de Cebú*